

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6707 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 13 DE JUNIO DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6734 DEL JUEVES 14 DE SETIEMBRE DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación	5
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	5
4. INFORMES DE RECTORÍA.....	20
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. El Órgano Decisor de Procedimiento emite la Resolución CU-3-2023	22
6. DICTAMEN CIAS-5-2023. <i>Reglamento de Programa Institucional</i>	31
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-60-2023. <i>Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros mediante la reforma de varios artículos de la Ley general de migración y extranjería, Ley N.º 8764, de 19 de agosto de 2009, y sus reformas. Expediente N.º 23.515</i>	50
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-61-2023. <i>Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la Ley N.º 10.235 del 17 de mayo de 2022, Expediente N.º 23.443</i>	57
9. SESIÓN. Ampliación de tiempo.....	65
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación	65
11. JURAMENTACIÓN. Subdirecciones del Centro de Investigaciones Agronómicas, Centro de Investigaciones Geofísicas, y del Instituto <i>Clodomiro Picado</i>	66

Acta de la **sesión N.º 6707** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes trece de junio de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, sedes regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausente con excusa: Ph.D. Ana Patricia Fumero.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social presentar una propuesta de reglamento de la figura de “programa institucional”. (Pase CU-87-2019). Análisis de las observaciones resultado de la consulta.
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros mediante la reforma de varios artículos de la Ley general de migración y extranjería, Ley N.º 8764, de 19 de agosto de 2009, y sus reformas.* Expediente N.º 23.515.
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la Ley N.º 10.235 del 17 de mayo de 2022.* Expediente N.º 23.443.
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Adición de un artículo 15 bis a la Ley N.º 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, de 4 de junio de 2019, y sus reformas, para impulsar políticas públicas a favor de las mujeres a través de los registros administrativos y las investigaciones estadísticas.* Expediente legislativo N.º 23.590.
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Proyecto de ley denominado: *Cierre del Consejo Nacional de Producción y transformación del Programa de Abastecimiento Institucional en la Promotora de Comercio Agropecuario de Costa Rica,* Expediente N.º 23.402.
8. **Propuesta de Dirección:** Nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2023.
9. **Propuesta de Miembro:** Creación de Comisión Especial para conmemorar los 50 años del III Congreso Universitario.
10. Juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una ampliación en el orden del día para incluir la Resolución CU-3-2023, del Órgano Decisor en denuncia contra autoridad universitaria superior.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Señala que en la agenda no aparece un punto que estaba agendado el jueves pasado y quedó pendiente.

Indica que, según el reglamento, para eliminar un punto de la agenda se debe tomar un acuerdo del Consejo Universitario, entonces desconoce por qué no aparece.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma.

Explica que, revisando en detalle con la asesoría jurídica, no es necesario que la reunión del Órgano Decisor ocurra en el marco de una sesión del Órgano Colegiado, ella lo había agendado pensando en que era necesario, pero al revisarlo con detalle lo que corresponde es conocer la resolución, que puede ocurrir fuera del marco de una sesión del Consejo Universitario, por ese motivo lo retiró de la agenda; pretendía en algún momento indicar que van a proceder, a partir de la reunión del Órgano Decisor que tuvieron hace ocho días, en la cual tomaron un acuerdo sobre cómo redactar la resolución, que se realizará esa reunión para posteriormente conocer en el plenario la resolución ya firmada. Le parece la forma más conveniente de trabajarlo y quería que estuvieran de acuerdo, pero si los miembros del Consejo tienen alguna preocupación con respecto al procedimiento o la forma de actuar, con todo gusto ella escucha alguna preocupación.

EL DR. CARLOS PALMA indica que concuerda con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez; sin embargo, según el reglamento para retirar de la agenda el punto, dado que no se conoció en la sesión pasada y fue agendado, se requiere que en esa sesión voten si se retira o no, porque quedó agendado el jueves pasado.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde al Dr. Carlos Palma que va a verificar con el Mag. José Pablo Cascante Suárez si se necesita de un acuerdo para hacerlo o si es potestad de la Dirección el conocimiento del orden del día individualmente.

Seguidamente, solicita un receso al plenario.

****A las ocho horas y treinta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las ocho horas y cuarenta y un minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere al Dr. Carlos Palma que en el artículo 16 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el último párrafo, se menciona que los temas que están pendientes en la sesión anterior deberán ser agendados en la siguiente sesión, por lo que desde ese punto de vista puede interpretar que sí hay un error con el manejo de la convocatoria de la presente sesión; si entiende bien la moción del Dr. Carlos Palma, lo que considera es presentar una moción para que se incluya en el orden del día, pues quedó pendiente de la semana anterior, pero no está segura si esa es la moción que desea valorar el Dr. Palma o si sería para que se retire formalmente el tema de la agenda.

EL DR. CARLOS PALMA responde que por un asunto de forma debió de estar agendado, ese es el primer punto, porque es lo que establece el artículo 16. Si se desea retirar (como entiende que es la idea),

se debe someter a votación para que se retire, porque reitera que por reglamento debió estar agendado y, si no se quiere conocer (entiende cuáles pueden ser las razones), entonces tendrían que someter a votación y retirarlo del orden del día.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pregunta al Dr. Carlos Palma si su moción sería que formalicen ese error de procedimiento y que se haga una votación para retirarlo del orden del día formalmente, porque si aplican lo que establece el artículo 16 tendrían que haberlo agendado ese mismo día para esta sesión.

Reitera que la moción sería para retirar, porque si no automáticamente tendría que incluirlo en el orden del día, ese sería el análisis que el Dr. Carlos Palma le estaba presentando.

EL DR. CARLOS PALMA afirma que no tiene ningún problema con que se retire o se discuta, es un asunto de procedimiento, porque debió de haber aparecido en la agenda y si se tiene que retirar por las razones que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez ha explicado está bien, que se retire, pero que se someta a votación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma.

Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Menciona que en esa misma línea que el Dr. Carlos Palma considera que lo apropiado sería mantener el punto, como bien lo estuvo dentro del orden del día la semana pasada.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que mantiene la misma tesis del Dr. Jaime Alonso Caravaca.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que va a someter una modificación del orden del día como está convocado para introducir el tema (va a dar lectura tal como se agendó la semana anterior).

****A las ocho horas y cuarenta minutos, entra el Dr. Carlos Araya.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ reitera que el acuerdo que estarían tomando en ese momento es que se incluya la Resolución CU-3-2023 del Órgano Decisor en denuncia contra la autoridad universitaria superior en el orden del día.

Seguidamente, somete a votación la moción presentada por el Dr. Carlos Palma y secundada por el Dr. Jaime Alonso Caravaca y el Lic. William Méndez para hacer *una ampliación en el orden del día a fin de incluir la Resolución CU-2-2023 del Órgano Decisor de denuncia contra autoridad universitaria superior*.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE considera que el punto debería estar en agenda, debido a que por un error material no aparece en agenda, por lo tanto, le parece innecesario votar para que se incluya en la agenda, porque ya estaba convocado desde la sesión pasada; lo que se podría votar es el retiro o el cambio en el orden del día.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que, al no haber más observaciones, somete a votación la ampliación en el orden del día para incluir la Resolución CU-3-2023, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día para incluir la Resolución CU-3-2023, del Órgano Decisor en denuncia contra autoridad universitaria superior.

ARTÍCULO 2

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para que posterior a los Informes de Rectoría se pase a la Resolución CU-3-2023, del Órgano Decisor en denuncia contra autoridad universitaria superior.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita que el punto que se incluyó quede de número 3 en el orden del día.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que posterior a los Informes de Rectoría se pase a la Resolución CU-3-2023, del Órgano Decisor en denuncia contra autoridad universitaria superior.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a los miembros del Consejo Universitario y se disculpa por la interpretación, ya que lo hizo pensando que no era necesario conocer y trabajar la reunión del Órgano Decisor en el marco de una sesión, pero debió de haberlo pensado de esa manera para la sesión anterior.

ARTÍCULO 3

Informes de dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Requisitos especiales para ingreso y traslado a carrera 2024

La Vicerrectoría de Docencia informa, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12487-2023, los requisitos especiales para ingreso y traslado a carrera en el año 2024.

b) Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario remite la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, CEO-4-2023, donde se acuerda publicar, en primera consulta a la Comunidad Universitaria, la reforma estatutaria al artículo 14 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, relacionado con la integración de la Asamblea Colegiada Representativa. Esta propuesta se remite con el propósito de que se giren las instrucciones respectivas para su publicación en La Gaceta Universitaria; igualmente, para que se comuniquen a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que la modificación del artículo 14 que se somete a consulta tendría la siguiente redacción:

Artículo 14. Integran la Asamblea Colegiada Representativa:

(...)

d). Una representación del sector docente a razón de una persona delegada por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (facultad, escuela o sede regional), cada una electa en reunión de docentes de la unidad académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Cada representante deberá estar en Régimen Académico o ser profesor emérito o profesora emérita, durará en sus funciones dos años y podrá reelegirse. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción de un puesto en que se es miembro ex officio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del periodo.

Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a sus representantes.

Cuando una unidad docente tenga menos de 250 h.p.s. tendrá derecho a elegir a una persona representante.

En las escuelas cuyas Asambleas tienen dos modalidades (Plebiscitaria y Representativa), la reunión de docentes se podrá efectuar en forma de «plebiscito» (Votación sin reunión física)”.

Menciona que esa es la modificación que está sometándose a consideración de la comunidad universitaria, pregunta al Dr. Carlos Araya si se quiere referir al tema.

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días. Se disculpa por el atraso que tuvo, por eso se incorporó unos minutos tarde a la sesión.

Explica que la reforma consiste en que las personas eméritas puedan formar parte de la Asamblea Colegiada Representativa, ¿en qué circunstancia? Aclara que no incrementa la cantidad de personas miembros de la Asamblea Colegiada Representativa, sino que dentro de las posibilidades de cada asamblea de facultad, escuela o de sede se pueda elegir como parte de la representación de esa unidad académica a una persona emérita, lo cual hasta el momento no es posible.

Considera que aprovechar, en el buen sentido de la palabra, la experiencia de esas personas que puedan aportar a la discusión en la Asamblea Colegiada Representativa es relevante para la Institución, porque con eso dan cumplimiento a las políticas institucionales con ese objetivo. Reitera que la idea es que las personas eméritas puedan ser elegidas en las asambleas de sus unidades para representar en la Asamblea Colegiada Representativa y formar parte de ese Órgano Colegiado.

EL DR. CARLOS PALMA considera que integrar a las personas que han sido denominadas en cada comunidad académica como personas eméritas es un paso positivo, pues ya de por sí tienen un nombramiento de parte de las asambleas de cada escuela, en la cual se les considera ese incentivo por su desempeño en las escuelas de la Universidad en los campos de docencia, investigación y acción social.

Agrega que el tener el grado de emérito en la Universidad es un grado relevante, puesto que es una distinción que les hace la Institución; en su experiencia, cuando se tienen que elegir a las personas para la

Asamblea Colegiada Representativa, en las asambleas de escuela es difícil conseguir voluntarios (lo dice de esa manera porque son voluntarios los que aceptan esa posición); es difícil encontrar personas que asuman esa responsabilidad y, si van a tener la posibilidad de nombrar en cada una de las escuelas a las personas eméritas que ya tienen esa categoría, cree que sería una gran oportunidad porque además de su experiencia ya tienen un reconocimiento importante en cada una de las unidades académicas.

Opina que el tener la posibilidad de que esas personas formen parte de la Asamblea Colegiada Representativa y que se nombren en las mismas asambleas de las unidades académicas es un paso positivo.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ concuerda con la propuesta que presenta el Dr. Carlos Araya.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a los miembros que intervinieron en el tema. Espera que la propuesta sea bien recibida por parte de la comunidad universitaria.

Asimismo, corrige un pequeño error en el resumen que acaba de leer, porque aparece que la consulta se publica en el Semanario *Universidad*; sin embargo, con la modificación del artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se publica únicamente en la *Gaceta Universitaria*, no se incluye el Semanario *Universidad*. Lo que dice ese artículo es que se remite la propuesta de la Comisión a fin de que se publique en la *Gaceta Universitaria* y se comunique la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica que consultarán con su respectivas asambleas para su debido pronunciamiento dentro del plazo establecido.

Continúa con la lectura.

c) Resolución de la Vicerrectoría de Docencia

La Vicerrectoría de Docencia remite la Corrección a la Resolución VD-R-9711-2017 (01-06-2023), relacionada con el plan de estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 1.

d) Modificación parcial a plan de estudios

La Vicerrectoría de Docencia envía la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12472-2023, donde autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02, según solicitud realizada mediante oficio EF-611-2022.

e) Creación de curso complementario

La Vicerrectoría de Docencia con la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12523-2023, autoriza la creación del curso complementario “El deporte en el cine” de la Escuela de Educación Física y Deportes, según solicitud realizada mediante el oficio EDUFI-532-2022.

f) Corrección a resolución de Vicerrectoría de Docencia

La Vicerrectoría de Docencia remite la Corrección a la Resolución VD-12351-2022 (30/05/2023), relacionada con el plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales, código 210402, plan 02.

g) Procedimiento para apoyos en las partidas de servicios, materiales y suministros, y becas horas estudiante y asistente

La Rectoría resuelve, por medio de la Resolución de Rectoría R-132-2023, aprobar el “Procedimiento para apoyos en las partidas de servicios, materiales y suministros, y becas horas estudiante y asistente”.

h) Solicitud de investigación sobre situaciones de terrenos

El Sr. Walter López González y la M.Sc. Ileana Chaves Portilla, abogada, remiten el oficio BV&I-064-2023, en respuesta a los oficios R-3111-2023 y el Dictamen OJ-121-2023. Sobre el particular, solicitan realizar una investigación profunda y legal sobre las situaciones de los terrenos y gestiones realizadas en las propiedades de la Universidad de Costa Rica, en relación con el terreno ubicado en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, La Rambla, Barrio El Carmen.

i) Adición a las Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2023 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia emite la Adición a la Resolución VD-12339-2022 (05-06-2023), referente a las Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2023 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica. En esta adición, señala que la comunidad estudiantil admitida en la Universidad de Costa Rica, cuyo título de Bachiller en Educación Media no consta dentro del Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios, se le autoriza una prórroga extraordinaria al plazo dispuesto para que, a más tardar el viernes 16 de junio de 2023, hasta las 4:00 p. m., la persona estudiante presente el original y copia de su Título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, ante la Oficina de Registro e Información o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos.

j) Adición a las Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2023

La Vicerrectoría de Docencia remite la Adición a la Resolución VD-12338-2023 (05-06-2023), referente a las Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2023. Al respecto, señala que la comunidad estudiantil admitida en la Universidad de Costa Rica, cuyo título de Bachiller en Educación Media no consta dentro del Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios, se le autoriza una prórroga extraordinaria al plazo dispuesto para que, a más tardar el viernes 16 de junio del 2023, hasta las 4:00 p. m., la persona estudiante presente el original y copia de su Título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, ante la Oficina de Registro e Información o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos.

k) Situación relacionada con los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en universidades extranjeras

La Oficina Jurídica (OJ) envía el Dictamen OJ-473-2023, en el cual brinda respuesta al oficio CU-823-2023, donde se somete a consideración la disparidad existente entre la normativa que regula los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en universidades extranjeras, y la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales N.º 8142. Al respecto, la OJ indica que, debido a la amplia difusión que tiene el idioma inglés en el ámbito académico, en la medida en que los órganos encargados de analizar las solicitudes cuenten con el dominio del idioma de procedencia podría resultar innecesaria la traducción de los documentos, aun la traducción libre, sin embargo, desde el punto de vista jurídico, el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior es claro en sus alcances, tiene un carácter general y se encuentra vigente, por lo que actuar al margen de lo allí establecido en un caso concreto equivaldría a violentar la inderogabilidad singular de las normas jurídicas, que imposibilita a las autoridades a desaplicar, ya sea de forma general o particular, las disposiciones normativas previamente aprobadas. Por lo anterior, en caso de que este Órgano Colegiado estime conveniente flexibilizar esta exigencia y modificar la disposición, deberá tramitarse la respectiva reforma reglamentaria.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que lo había preparado para los informes de personas coordinadoras de comisiones el próximo jueves. Informa que, ante la consulta que se había hecho y las palabras que indicó el Dr. Jaime Alonso Caravaca en sesiones anteriores, el Sistema de Estudios de Posgrado le remitió a la Comisión de Docencia y Posgrado un oficio o un correo electrónico en el que comenta la situación y le hacen la consulta a la Oficina de Registro e Información (ORI) sobre los documentos que están solicitando. La ORI hace referencia a un oficio del 2021 y a la disposición en el reglamento; entonces, hicieron la revisión y se dieron cuenta de que la modificación que se aprobó hace poco estableció una serie de transitorios, entre ellos la conformación de la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (Cirees), y decía que el reglamento entraba en vigencia una vez que se conformara; además de eso, daba un periodo adicional para que la Vicerrectoría de Docencia generara unos lineamientos y protocolos.

Indica que a la fecha la Cirees no está conformada, pues todavía hace falta uno de los representantes, por lo tanto, la norma que aprobó el Consejo Universitario en noviembre del año pasado no ha entrado en vigencia y la norma anterior establecía la traducción de todos los documentos que se presentaron. En ese sentido, la ORI está actuando según el reglamento que está vigente al solicitar esa información.

Agrega que el reglamento que aprobaron en noviembre de 2022 ya flexibiliza esa solicitud con una lista taxativa de tres documentos que se deben presentar: el resumen del trabajo final de graduación, el programa o el plan de estudios de la carrera y el diploma. Solo esos tres documentos traducidos al español, todos los demás documentos se pueden presentar en el formato original. En ese sentido, la flexibilización de la solicitud se logró y lo que cabe es esa expectativa para que se conforme la Cirees, se cumpla con ese transitorio y pueda entrar en vigencia el reglamento.

Entiende que es solo una de las áreas la que hace falta de nombrar la persona representante, le parece que es el Área de Artes y Letras la que hacía falta a la fecha de la consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece profundamente la respuesta de la Oficina Jurídica, ya que es muy clara y va en la línea de la consulta que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez generosamente elevó. Considera que lo que cabe es proponer una reforma al artículo 38, a pesar de la actualización del año pasado en donde lo que colocaron precisamente fue que para el reconocimiento y la equiparación de grado o título la persona, como bien apuntaba el Dr. Germán Vidaurre, tenía que realizar la traducción oficial de tres documentos: diploma, la certificación de calificaciones y el resumen del trabajo final de graduación y, además, especifica que la traducción debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, así como cumplir con las demás disposiciones normativas. No obstante, dejaron un párrafo que dice: “en caso de que la Comisión lo requiera y de ser necesario para el estudio la persona interesada deberá presentar documentación adicional en idioma español para lo cual no se requiere una traducción oficial”.

Recuerda que a las personas incorporadas a la Universidad se les está solicitando la traducción de sus estudios desde el idioma inglés, la traducción o total de la tesis, de los programas o los planes traducidos al español.

Piensa que sí cabe que como Órgano Colegiado tomen esa recomendación que indica la Oficina Jurídica: que analicen la pertinencia y coloquen de forma explícita en el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, que es el que norma esos procedimientos, que para el idioma inglés no es necesario debido a la amplia divulgación que tiene; es decir, que no es necesaria la traducción ni oficial ni no oficial, porque ya existe dentro de las unidades académicas y dentro de las diferentes instancias un dominio básico, intermedio o alto de la lengua del inglés, por lo que le parece que como Institución no cabe que lo coloquen.

Reitera que es necesario que lo expliciten porque si no van a continuar con ese mecanismo en donde, de forma arbitraria, las instancias pueden agarrarse del último párrafo del artículo 38 para someter a un nivel de estrés a las personas que se están incorporando y realizando esos procedimientos de forma innecesaria.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ resume que lo que corresponde es tomar un acuerdo de hacer un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que valore la modificación al artículo 38 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, con eso podrían permitir a la Comisión evaluar las diferentes opciones, porque coincide con lo que habían expresado desde la sesión anterior cuando le hicieron la consulta a la Oficina Jurídica, que con la difusión que tiene el idioma inglés dentro del quehacer académico institucional no tiene sentido solicitar a las personas que traduzcan documentos del idioma inglés al español; es decir, tendría que existir una razón de peso fuerte para hacer esa solicitud y parece que no tiene que hacerse en forma obligatoria porque el reglamento así lo solicita.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que valore la modificación al artículo 38 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior.

ACUERDO FIRME.

l) Adición y corrección a resolución de Vicerrectoría de Docencia

La Vicerrectoría de Docencia remite la Adición y Corrección a la Resolución VD-12120-2022 (31-05-2023), concerniente al plan de estudios de Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01.

m) Suspensión de Asamblea Colegiada Representativa

La Asamblea Colegiada Representativa envía el oficio ACR-90-2023, mediante el cual comunica la suspensión de la Asamblea programada para el lunes 12 de junio del presente año, sesión N.º 152. La anterior medida responde al contexto político de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior y a la necesidad de ampliar los espacios de discusión e información sobre la modificación de los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis, 81 bis incisos a) y b).

n) Consolidación de plazas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) resuelve, mediante la Resolución ViVE-131-2023, realizar los procesos necesarios para la consolidación de las plazas correspondientes dentro de la estructura organizativa de la ViVE, contando con el sustento presupuestario por parte de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y asignándole a esta la condición de “jefatura” sobre dichas plazas. Asimismo, conceder, de acuerdo con el Dictamen OJ-359-2023, a la FEUCR las atribuciones en la dirección de las labores de las personas trabajadores ocupantes de las plazas consolidadas, derecho de opinión y coordinación en los procesos de reclutamiento, evaluación de desempeño, asuntos de carácter disciplinario o relacionados con el ius variandi. Esto bajo el vínculo laboral que se establece con la Universidad de Costa Rica.

ñ) Modificación parcial a plan de estudios

La Vicerrectoría de Docencia envía la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12479-2023, mediante la cual autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 1, según solicitud realizada mediante oficio EFD-1954-2022. Rige a partir de II ciclo 2023. Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EFD-1954-2022 de 17 de noviembre de 2022.

o) Detalle de las visitas del Consejo Universitario a las Sedes Regionales

La MTE. Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, remite el oficio CU-914-2023, donde brinda detalle (propuesta metodológica, objetivos, ruta de trabajo) de las visitas a Sedes Regionales que se realizaron en el año 2022. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6572, artículo 10, celebrada el 3 de marzo de 2022. Algunas de las recomendaciones planteadas son: dar seguimiento a la atención de los objetivos de la Política de Regionalización y realizar una sesión de retroalimentación general sobre la experiencia de las visitas realizadas en el 2022, determinar el cumplimiento del objetivo propuesto y adoptar las mejoras correspondientes para las visitas que se programarán este año. El documento consta de 13 páginas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Menciona que el reporte es muy amplio, no se va a referir en todos los detalles por el uso del tiempo; sin embargo, va a enfatizar los resultados obtenidos de las visitas, las metodologías y las actividades. Se conoce de qué se trató y los miembros del Consejo Universitario participaron de manera comprometida en todas las visitas, así que aprovecha el espacio para agradecer al personal docente y administrativo de las sedes regionales que les recibieron y que también facilitaron los espacios para desarrollar los encuentros de intercambio que se propusieron como Órgano Colegiado el año pasado cuando tomaron ese acuerdo.

Explica que el marco de referencia que utilizaron, dado el acuerdo que se tomó, se enfoca en el desarrollo de las políticas institucionales sobre la regionalización; entonces, la información recopilada se orientó a que puedan comprender qué tanto, en la ejecución, esas políticas se están cumpliendo, en dónde hay vacíos o necesidades importantes y cómo el Consejo Universitario puede atenderlos y asumir compromisos para mejorar esas condiciones, o bien otras iniciativas que deben trasladarse a la Administración por su competencia.

Menciona que como es tan extenso el documento lo que sugiere es una sesión de trabajo, como bien se puntualiza en el resumen del oficio, para estudiar cada una de las observaciones, ya que algunas permiten construir o redactar propuestas de miembro para modificaciones en algunos reglamentos. Además, lo que corresponde a la Administración, es posible que tomen algunos acuerdos en el plenario que sean remitidos, por medio de un oficio, a la Administración para darles seguimiento.

Consulta si se desea que brinde lectura a algunas de las iniciativas para que quede constancia en actas, desconoce si este será el mejor espacio.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ considera que por un tema de tiempo no es el momento para leer todos los elementos del informe. Aprovecha para agradecerle a la MTE Stephanie Fallas por el trabajo tan minucioso y con tanta dedicación que tuvo sobre el tema.

Señala que, a lo largo del año pasado, ella siguió los procesos metodológicos que hicieron y que aplicaron, lo que facilitó el trabajo a los asesores de la Unidad de Estudios para que prepararan sus resúmenes y en el informe se logra dar esa coherencia por el seguimiento que la MTE Stephanie Fallas le dio.

Reitera su agradecimiento por el excelente trabajo y el esfuerzo, pues se nota la preparación de ella en esa temática y que le permite incorporar precisamente esas diferentes áreas de las visitas que tuvieron.

Considera que tal vez no es el momento en la sesión para incluirlo, pero sí le parece importante que puedan, a partir de la lectura del informe, dar seguimiento a los detalles que salen ahí, y analizar la estrategia que van a utilizar para las visitas de este año. Si los miembros están de acuerdo, puede incluirlo en la agenda de la sesión para conocer el informe y analizar las propuestas que surgen de ese informe en la próxima sesión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA desea hacer eco del agradecimiento para la MTE Stephanie Fallas por el trabajo realizado, le parece que el detalle, la descripción y la respuesta que obtienen para un mejor actuar ante las visitas que ya están programadas era la decisión correcta.

Reconoce la decisión de la Dirección al aplazar las visitas en el primer semestre hasta no tener el documento, le parece que es lo apropiado para actuar de mejor forma en cada uno de los espacios que vayan a recorrer, teniendo en consideración que ya cuentan con el cronograma que les compartió la M.Sc. Ana Carmela Velázquez junto con el informe les permitirá un mejor actuar en cada una de las visitas, dado que aún no está de forma directa la primer visita, y como la visita del viernes no estaba programada, todavía va quedar hasta final de mes. Desconoce si la próxima sesión de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) sería un espacio idóneo para conocer con detalle eso y que quede de previo la visita que realizarán a la Sede; es una recomendación para no llevarlo al plenario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS enfatiza que la construcción del trabajo fue muy importante, la manera en que se recopiló la información y también el haber recopilado información previa que pudieran tener como lectura antes de llegar a las sesiones de trabajo, porque eso permitió la construcción de un criterio o una visión más amplia de la gestión de las sedes y que los diálogos fueran más concretos, así como avanzar con el objetivo de las visitas.

En cuanto al reporte, describe cómo se desarrolló la estrategia y los resultados que fueron visibles en las intervenciones de las personas de las sedes regionales. Considera que como es un espacio de trabajo que puede ser más constructivo ve bien lo que recomienda el Dr. Jaime Alonso Caravaca de hacerlo en una sesión de la CCCP, porque algunas de las acciones que se están recomendando podrían ser viables en el corto plazo y otras en el mediano o largo plazo; es una discusión que deben tener para resolver o atender las necesidades de la mejor manera.

Señala que es más apropiado el espacio de la Comisión para hacer ese tipo de intercambio y que los miembros puedan tener a la mano la información, leerlo en detalle y que lleven nuevas recomendaciones o sugerencias al respecto, pero sí hay un trabajo en conjunto con la Unidad de Estudios, pues ha contado con todo el acompañamiento de los asesores y las asesoras para recopilar la información, y también es importante que puedan participar en esa sesión de intercambio porque mucho de lo que acuerden va a requerir el acompañamiento de ellos, principalmente si surge algún tipo de propuesta o de acuerdo que requiera la atención más directa de los asesores y asesoras, pero en un principio revela información muy importante y les da una agenda de trabajo al Consejo Universitario para los próximos años, lo que le parece que es fundamental. En ese sentido, considera el gran esfuerzo y el trabajo valioso de todas y todos, y que en la segunda vuelta construyan ese ejercicio con otras motivaciones para tener una comprensión mayor de las necesidades de las sedes y cómo pueden apoyarlos desde el Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que van a buscar la mejor manera para abordar los resultados del informe.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA afirma que el trabajo que realizó la MTE Stephanie Fallas de sistematizar toda la información ha sido excelente. Sugiere que una vez que realicen la reunión donde se conozcan esos temas participe la Administración porque existe mucho tema que es administrativo, de políticas son muy pocos, la mayor parte de quejas que han recibido en las sedes regionales son problemas de tipo administrativo: de recursos, de materiales, etc.

Añade que mucho de ese material es importante que la Administración lo vaya conociendo para que también asuma esas responsabilidades en colaborar y no esperar a llegar de nuevo a las sedes regionales a escuchar los mismos problemas. Piensa que es un trabajo muy importante y será un insumo para la Administración, por lo tanto, se le deberá compartir para que vaya tomando cartas en el asunto.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a la MTE Stephanie Fallas por el trabajo realizado.

Coincide con lo señalado por el Dr. Carlos Palma, ya que le parece que la gran mayoría de elementos que han escuchado en las giras a las sedes son de carácter administrativo y de resolución de parte de la Rectoría y de la Administración en general. De manera que recomienda sistematizar y analizar esa información y remitirla a la Rectoría para que sea un insumo de abordaje de los diferentes temas, que recuerda que son muy reiterativos, porque prácticamente en todas las sedes regionales escucharon la misma situación; por ejemplo, temas de infraestructura a nivel de mantenimiento, el tiempo que tardan los procesos, temas que ya han conversado y que tenían un acuerdo pendiente y que habían solicitado a la Vicerrectoría de Docencia en cuanto a la consolidación de tiempos docentes; es decir, son puntos que sirven de insumo, pero también es conveniente que puedan haber hecho algo antes de iniciar el proceso de giras de este año, en el sentido que no se tratar de asistir solo a escuchar las mismas situaciones, sino también indicar que han dado el paso de analizarlo y remitir lo que sea necesario a la Administración, y que lo que sea de reforma normativa lo planteen para avanzar en esa línea.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece a la MTE Stephanie Fallas por la recopilación.

Señala que el Consejo Asesor realiza giras a las diferentes sedes, entonces no descarta que la información que tengan sea la misma, y es pertinente la propuesta del Dr. Carlos Araya de estar presentes y brindar informes de cuánto han avanzado en cada uno de los temas, porque eso es lo importante y no solo estar recibiendo las quejas, porque mucho se ha hecho. Respalda la propuesta de que pueda estar el equipo para brindar un informe y coordinar previamente, con el fin de formar un espacio más ágil y más rápido.

Destaca que en las visitas prácticamente se convierten en un “denme, denme” y en una visita en particular hubo posiciones muy lamentables por parte de una de las personas y se les hicieron las indicaciones pertinentes en ese momento; espera que muchas de esas desavenencias se hayan subsanado.

Indica que seguirán haciendo esas giras, por ejemplo el 23 de junio de 2023 van para la Sede Regional del Caribe, posteriormente van a visitar la Sede Regional del Sur y ya están programadas para el resto del año, pero es alarmante que los espacios se convierten para hacer peticiones y no hay propuestas de mejora por parte de ellos, reitera que le encantaría que les compartieran la información que se tienen en esas 13 páginas y previamente se pueda coordinar y presentar avances en ese sentido.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece por los comentarios.

Continúa con la lectura.

Circulares

p) Reapertura de Fondo Solidario para apoyar estudiantes de la carrera de Marina Civil

La Rectoría comunica, con la Circular R-18-2023, que en coordinación con las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y de Docencia, se ha gestionado la reapertura de un Fondo Solidario por medio de la FundaciónUCR, con el fin de brindar apoyos extraordinarios a algunas personas estudiantes de la carrera en Licenciatura en Marina Civil. Lo anterior, porque hay estudiantes que no cuentan con los recursos necesarios para realizar su práctica de embarque en buques, requisito indispensable para graduarse de esta carrera; cabe destacar que estas personas están muy cerca de culminar su carrera de Licenciatura en Marina Civil, ya que únicamente les faltan sus prácticas de embarque y su trabajo final de graduación. El monto recaudado se gestionará a través de la FundaciónUCR y a partir de este II ciclo lectivo 2023 se utilizará como un apoyo temporal para que las personas estudiantes puedan subsidiar sus gastos de embarque. Finalmente, realiza un importante llamado a la solidaridad a personas funcionarias de la Universidad, personas jubiladas, eméritas y cualquier otra persona vinculada a la Institución, a contribuir con este fondo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que a eso se suma que muchas de esas personas estudiantes trabajan para embarcar y deben dejar sus trabajos, que es un apoyo importante en sus respectivas familias.

Hacen un llamado respetuoso a las personas que integran la comunidad universitaria que apoyen con lo que sea para que los estudiantes puedan recibir los apoyos por parte de la FundaciónUCR.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ continúa con la lectura.

q) Encargo de las sesiones N.ºs 6200-03 y 6236-05

La Rectoría comunica, con la Circular R-19-2023, que en seguimiento a los acuerdos del Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6200, artículo 3 y 6236, artículo 5, relacionados con la elaboración de un diagnóstico de salud (actualizado y generalizado) de la comunidad universitaria, el cual debe incluir sus condiciones de salud, estilo de vida, necesidades reales y sentidas para determinar las prioridades; la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) diseñó un cuestionario con el objetivo de diagnosticar las necesidades de salud de la población trabajadora. Este instrumento ha sido enviado directamente al correo electrónico institucional de una muestra del personal de la Universidad. Finalmente, manifiesta que la información recolectada permitirá a la Administración, a través de la OBS, tomar decisiones fundamentadas en necesidades prioritarias y actuales.

Copia CU

r) Criterio de la Escuela de Tecnologías en Salud

La Escuela de Tecnologías en Salud remite copia del oficio TS-1266-2023, dirigido al Consejo Nacional de la Educación Superior, en atención al documento CSE-SG-0246-2023 dirigido al Consejo Universitario en el que manifiestan no haber obtenido respuesta por parte de la Escuela de Tecnologías en Salud en relación con el criterio externo para el diplomado de Hemodinamia del Colegio Universitario Isesa.

Al respecto, la Escuela indica que el 22 de septiembre de 2022, la M. Sc. Xinia Alvarado Zeledón, quien en ese momento asumía la dirección, mediante oficio TS-1801-2022 dio respuesta al oficio CSE-SG-0437-2022, en el cual comunicó los criterios emitidos por la Comisión de Docencia de esa Unidad sobre la propuesta de Diplomado en Técnicas de Asistencia Cardiovascular del Colegio Universitario Isesa.

s) Situación del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales debido a los recortes presupuestarios

La Rectoría envía copia del oficio R-3275-2023, dirigido al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), en respuesta a la nota EIC-Lanamme-431-2023, en la cual se plantea la preocupante situación que enfrenta el LanammeUCR debido a los recortes presupuestarios, contrarios a lo establecido en la Ley N.º 8114. Con el fin de dar seguimiento a este tema de vital importancia, la Rectoría designó al Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría, para que atienda la solicitud. Para ello, se ha programado una reunión en la Rectoría el 14 de junio de 2023 a las 9:00 a. m. En la reunión estarán presentes las abogadas de la asesoría legal de la Rectoría y la directora de la Oficina de Comunicación Institucional de la Universidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da los buenos días. Reitera su interés de participar en dicha reunión, dada la invitación del señor rector en días pasados.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Eduardo Calderón. Considera pertinente que puedan unir esfuerzos entre el Consejo Universitario y la Administración para afrontar esa preocupante situación del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) y, si el Dr. Gustavo Gutiérrez mantiene la invitación, estarán dándole seguimiento al tema.

Continúa con la lectura.

t) Respuesta a nota relacionada con los Avances en la implementación de la Ley Marco de Empleo Público en la Universidad de Costa Rica y sus implicaciones en las condiciones laborales del personal universitario

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-888-2023, dirigido al Dr. David Gustavo Díaz Arias, director del Centro de Investigaciones Históricas de América Central y cuatro docentes más, en respuesta a una nota, relacionada con su preocupación ante el proceso que se ha denominado “Avances en la implementación de la Ley Marco de Empleo Público en la Universidad de Costa Rica y sus implicaciones en las condiciones laborales del personal universitario” y, sobre el particular, realizan algunas consultas. Al respecto, el Dr. Palma comenta sobre las acciones que ha llevado a cabo el Consejo Universitario; algunas de ellas son: la conformación de tres grupos de trabajo, cuyo propósito es analizar los posibles cambios que se requieren en la Universidad para construir esa vía universitaria, así como la solicitud de criterios legales y técnicos a la Oficina Jurídica, a la Oficina de Recursos Humanos, también a la Facultad de Derecho, acerca de temas relevantes para la defensa de la autonomía universitaria, las implicaciones de la nueva legislación y la Ley Marco de Empleo Público, así como para la definición de elementos técnicos asociados al área laboral tanto del sector administrativo como del sector académico.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma por la preparación del documento que le envía el Dr. David Gustavo Díaz Arias, director del Centro de Investigaciones Históricas de América Central, y al grupo de docentes que le remiten, probablemente como representante del Área de Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario, una lista de preguntas. La respuesta recoge bien cuáles han sido las acciones que ha tomado el Consejo Universitario y las consideraciones que está incluyendo en el análisis.

Continúa con la lectura.

u) Gestión de criterios de personas especialistas

La Comisión de Régimen Académico (CRA) remite copia del oficio CRA-791-2023, dirigido a la Escuela de Filosofía, en el cual señala el no cumplimiento por parte de la Escuela de Filosofía con lo indicado en la Circular VD-63-2020 y su adición, relacionada con la gestión de criterios de personas especialistas. Por lo anterior, solicita la información a la brevedad posible para resolver el caso del profesor Francisco Quesada Rodríguez, que involucraba en total 10 obras, y para la cual se requería obtener dos criterios de especialistas por cada una de ellas.

La Escuela de Filosofía en respuesta a la CRA, emite copia del oficio EF-261-2023, en el cual reitera que ha sido difícil encontrar evaluadores para dichos textos, de modo que el atraso se debe a esa razón y para cumplir con lo señalado, adjunta 10 evaluaciones.

v) Gestión de criterios de personas especialistas

La Comisión de Régimen Académico (CRA) remite copia del oficio CRA-908-2023, dirigido a la Escuela de Geografía, en el cual señala el no cumplimiento por parte de la Escuela de Geografía con lo indicado en la Circular VD-63-2020 y su adición, relacionada con la gestión de criterios de personas especialistas. Por lo anterior, solicita la información a la brevedad posible para resolver el caso del profesor Adolfo Quesada Román, que involucraba en total 26 obras, y para la cual se requería obtener dos criterios de especialistas por cada una de ellas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que la Comisión de Régimen Académico le envía una copia al Consejo Universitario para que estén informados del proceso que llevan a cabo, porque les es bastante difícil conseguir los criterios de los especialistas, como lo establece el Reglamento. También comprende la dificultad que les representa a las escuelas y unidades académicas encontrar los especialistas para el análisis de todas las obras sometidas a revisión en la Comisión.

Continúa con la lectura.

w) Rebajas en el presupuesto del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) remite copia del oficio EIC-Lanamme-459-2023, dirigido a la diputada Paulina Ramírez Portugal, presidenta de la Comisión de Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en el que solicita una reunión para poder establecer un acercamiento directo y conversar sobre las reiteradas rebajas en el presupuesto que ha sufrido el LanammeUCR desde el año 2020 y que de repetirse en el 2024 llevaría a un cierre técnico del laboratorio.

II. Solicitudes**x) Permiso de miembro del Consejo Universitario**

El Dr. Germán Vidaurre Fallas, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-927-2023, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones u otras actividades que se realicen el martes 13 de junio del presente año, en horas de la mañana. Lo anterior, con el objetivo de solicitar vacaciones para atender asuntos personales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que desea retirar la solicitud.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Germán Vidaurre.

Continúa con la lectura.

y) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Ph.D. Jaime Caravaca Morera, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-938-2023, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones u otras actividades que se realicen el jueves 15 de junio del presente año, en horas de la tarde. Lo anterior, con el objetivo de atender la invitación del Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, a la conferencia: “Realidades sobre el maltrato y el abuso contra la Persona Adulta Mayor en Costa Rica”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita al Dr. Jaime Alonso Caravaca que se retire de la sala de sesiones.

*****A las nueve horas y cuarenta y tres minutos, sale el Dr. Jaime Alonso Caravaca.*****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta a los miembros si se quieren referir al tema. Agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca que participe en representación del Consejo Universitario en la actividad y que exprese la excusa al Dr. Morales por la ausencia, pero en la tarde tienen convocada una reunión de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, por lo que no podrían asistir. El Dr. Jaime Alonso Caravaca asistiría en representación de este Órgano Colegiado.

Da lectura a la propuesta de acuerdo que dice: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Ph.D. Jaime Caravaca Morera para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 15 de junio del presente año, durante la tarde, con el fin de participar en la conferencia: “Realidades sobre el maltrato y el abuso contra la Persona Adulta Mayor en Costa Rica”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jaime Alonso Caravaca.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Ph.D. Jaime Caravaca Morera para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 15 de junio del presente año, durante la tarde, con el fin de participar en la conferencia: “Realidades sobre el maltrato y el abuso contra la Persona Adulta Mayor en Costa Rica”.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, entra el Dr. Jaime Alonso Caravaca.*****

z) Permiso de miembro del Consejo Universitario

La MTE. Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-924-2023, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como

de las comisiones u otras actividades que se realicen el miércoles 21 de junio del presente año. Lo anterior, con el objetivo de solicitar vacaciones para atender asuntos personales.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que en el oficio se indica la justificación para solicitar las vacaciones, ya que fue invitada para participar en un seminario relacionado con la arquitectura y la construcción sostenible, así como medidas de la agenda 20/30 en relación con gestiones y acciones afirmativas ante el cambio climático.

Menciona que es un tema de interés personal, por esa razón solicita que le permitan ausentarse, por lo cual tomará vacaciones para asistir al seminario por un único día.

*****A las nueve horas y cuarenta y seis minutos, sale a la MTE Stephanie Fallas.*****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da lectura a la propuesta de acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso la MTE. Stephanie Fallas Navarro, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 21 de junio del presente año, con el fin de atender asuntos personales”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso la MTE. Stephanie Fallas Navarro, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 21 de junio del presente año, con el fin de atender asuntos personales.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y cuarenta y siete minutos, entra la MTE Stephanie Fallas.*****

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que recibieron de parte de la Comisión Instructora Institucional una resolución interlocutoria con la cual hacen una remisión al Consejo Universitario a fin de que resuelvan la solicitud de inhibitoria de cada uno de los miembros instructores de la Comisión, así como de la persona coordinadora, lo anterior en virtud de asistirles impedimento legal para conocer de una causa disciplinaria.

Señala que no va a mencionar las partes involucradas en esa causa, pero actualmente se está realizando el análisis de admisibilidad de la resolución y desea informar que sometió a consulta a la Oficina Jurídica porque quiere aclararlo con dicha oficina si es el Consejo Universitario el ente encargado, si tiene la competencia para resolver esa resolución, porque vienen de un carácter general con todos los miembros incluidos y no como una inhibitoria individual por cada uno de ellos. Además, no se hace mención a las causales de inhibitoria, que son necesarias para que sean valoradas; todo siempre y cuando la Oficina

Jurídica indique que el Consejo Universitario es el Órgano que debería valorar una inhibitoria de todos los miembros de la Comisión Instructora Institucional.

Explica que lo informa porque antes de incluirlo como una solicitud desea indicar que están en el proceso de evaluación de admisibilidad.

Continúa con la lectura.

III. Seguimiento de Acuerdos

aa) Encargo de la sesión N.º 6672-04

La Rectoría adjunta, con oficio R-3256-2023, el documento VRA-2722-2023 de la Vicerrectoría de Administración, en el cual envían una propuesta normativa para crear un procedimiento y órgano director único en la gestión de procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6672, artículo 4, referente a un análisis de los diversos reglamentos y procedimientos disciplinarios, así como de los órganos de instrucción que existen en la Universidad de Costa Rica, con el fin de valorar la viabilidad de mejoras y actualizaciones requeridas en materia disciplinaria en la Institución.

bb) Encargo de la sesión N.º 6688-01

La Rectoría adjunta, con el documento R-3319-2023, la nota CGI-6-2023 del Comité Gerencial de Informática, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6688, artículo 1, inciso jj, donde se acuerda instar a la Administración a atender la solicitud del Tribunal Electoral Universitario realizada mediante oficio TEU-207-2023, a fin de que se le dé prioridad a la actualización del Sistema de Padrones en el Comité Gerencial de Informática de la Institución, a la luz de poder enfrentar los procesos electorales del 2024 con una mayor eficiencia. Al respecto, el Comité comenta que la solicitud será presentada en la próxima sesión del Comité.

IV. Asuntos de Comisiones

cc) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- *Analizar la posibilidad de establecer en el Reglamento de Orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, así como para la ejecución del debido proceso de sanción por parte de los órganos competentes.*
- *Valorar la posibilidad de modificar la redacción del artículo 1 del Reglamento de Orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, a partir de lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

Comisión de Asuntos Jurídicos

- *Recurso de apelación directa del Sr. Roy Campos Retana.*
- *Recurso de apelación subsidiaria del Sr. Manuel Rojas Salas.*
- *Recurso de apelación subsidiaria del Sr. Aramis Pérez Mora.*

*****A las nueve y cincuenta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. *****

ARTÍCULO 4

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Negociación del Fondo Especial para la Educación Superior

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que se retoma el tema de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). El fin de semana se había cancelado la sesión puesto que el señor ministro Nogui Acosta Jaén había sido convocado a la Asamblea Legislativa, por lo que la señora ministra de Educación les solicitó que trasladaran la sesión. Aparentemente le adelantaron la sesión al Sr. Acosta de tal forma que sí van a asistir ese mismo día, pero de 2:30 p. m. a 4:30 p. m., razón por la cual se llevó a cabo el Consejo de Rectoría Ampliado el pasado jueves. El objetivo era comunicarle a las autoridades universitarias qué estaba ocurriendo en el seno de la negociación, la estrategia política y el tema de movilización, de ser necesario.

Señala que a las 11 a. m. todos los rectores se reunirán junto con los asesores, son dos personas por Rectoría incluyendo a la Srta. Karen Marín Arguello, representante estudiantil. Se van a reunir en la sala multiuso para establecer la estrategia para la tarde, razón por la cual a las 10:40 a. m. debe retirarse.

b) Crisis en la Sede Regional del Pacífico

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que a propósito de una crisis que se vivió en la Sede Regional del Pacífico tuvo muchas conversaciones con el señor director, el Dr. Oriester Abarca Hernández, afortunadamente el miércoles pasado se solucionaron los problemas, hay dos acuerdos que se tomaron y todo marcha normalmente según le comunican todas las partes.

c) Reunión con la dirección y subdirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ recuerda que periódicamente (una vez al mes) se reúne con la jefatura y subjefatura de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

d) Situación presupuestaria del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que tenía una convocatoria para reunirse con el diputado Eliécer Feinzaig Mintz y toda la fracción del Partido Liberal Progresista (PLP) a propósito del tema de presupuesto del LanammeUCR; en una sesión anterior había comentado que tenían una reunión con toda la fracción oficialista y les cancelaron estando presentes, aparentemente porque la Comisión de Hacendarios se extendió más de lo que se había planificado.

e) Visita de la rectora electa del Instituto Tecnológico de Costa Rica

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que recibió a la rectora electa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máster María Estrada Sánchez; fue una invitación de cortesía que les permitió intercambiar algunos criterios con respecto a muchos temas de interés de las universidades públicas.

f) Grabación de Programa *ConCiencia*

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que realizó la grabación mensual de los cuatro programas de *ConCiencia*.

g) Red de Áreas Protegidas

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que tuvo una reunión con el director de la Red de Áreas Protegidas, el Dr. Mauricio Fernández Otárola.

h) Participación en actividades culturales

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que hubo muchos conciertos la semana pasada con actividades artísticas y culturales.

Asistió al concierto dedicado a las personas en situación de calle organizado por la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica, por la Rectoría y por el Teatro Popular Melico Salazar. Quedaron sumamente satisfechos con la asistencia y el impacto social que tuvo por parte de la Universidad de Costa Rica, hubo reacciones positivas de personas inesperadas, ya que no pensó que fueran a hacer comentarios en ese sentido, tuvieron de 450 a 500 personas en el teatro, 200 eran personas de la calle.

Están pensando en un concierto similar para personas adultas mayores y para niños y niñas, para lo cual tienen las puertas abiertas del Teatro Popular Melico Salazar. Agradece a la señora directora y a todas las otras partes que coadyuvaron mucho. Destaca en particular al Mag. Juan Carlos Calderón Gómez, decano de la Facultad de Artes, y muchas otras personas que facilitaron el proceso.

Por otra parte, asistió al concierto de la Sinfónica del Castilla y la Sinfónica Nacional como un homenaje al centenario del natalicio del Sr. Arnoldo Herrera González, su fundador, y también el 70.º aniversario de la creación del Conservatorio de Castilla. La celebración se realizó en el Teatro Nacional. Además, asistió al concierto del *Quartetto de D'Archi di Venezia* de la Embajada de Italia.

Finalmente informa que asistió a la residencia del embajador de Alemania a un concierto por parte de músicos de la Academia Bansbach.

i) Gira del Libro “Árboles Nativos”

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que asistió a la gira del Libro “Árboles nativos” de la autora Laura Chaverri Flores y del autor Guillermo Chaves Hernández (que en paz descanse). Fue una actividad coordinada por el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín) y Laura Chaverri, en donde se van a observar letreros en algunos árboles ubicados en diferentes partes de la Sede Rodrigo Facio Brenes, incluso tiene un código QR para descargar toda la información del árbol; asegura que es extraordinario, ya el libro está en venta.

j) Proyecto de ampliación de corredor biológico entre la Reserva Biológica Leonelo Oviedo y el Jardín Botánico José María Orozco

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que asistió al “banderazo de salida” del proyecto de ampliación de corredor biológico para la Reserva Biológica Leonelo Oviedo, que es la que está entre la antigua Ciencias Sociales y la Escuela de Biología, la Escuela de Medicina hasta el Edificio del Centro de Informática.

Explica que la idea es conectar la Reserva Biológica Leonelo Oviedo con el Jardín Botánico José María Orozco, razón por la cual el parqueo de la antigua Facultad de Ingeniería ya está siendo intervenido, lo van a convertir en área verde y van a favorecer la plantación de árboles grandes para que el proceso sea aún más rápido.

k) Entrega de certificado de acreditación a la Licenciatura de Farmacia

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que estuvo presente en la ceremonia del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes) a propósito de la entrega del certificado de acreditación a la Licenciatura de Farmacia. Extiende su reconocimiento y felicitación a la Facultad de Farmacia por ese gran logro.

l) Inauguración de la Red de Trabajo de Cuidados (*Carework Network*)

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que el jueves 8 de junio de 2023 asistió a la inauguración de la Red de Trabajo de Cuidados (*Carework Network*).

m) Conferencia “Océanos y Sociedades: hacia una red de cooperación Franco-centroamericana”.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que asistió a la conferencia “Océanos y sociedades: hacia una red de cooperación franco-centroamericana”, actividad grande que tiene respaldo de Francia; de hecho, recientemente el presidente de la República asistió a Francia con el propósito de tener esa actividad en el 2025.

Expresa que queda en la mejor disposición de atender las consultas o hacer comentarios adicionales.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión los informes de Rectoría. Al no haber observaciones, pasa al siguiente punto de agenda.

****A las diez horas y catorce minutos, salen el Dr. Gustavo Gutiérrez y el Dr. Eduardo Calderón.****

ARTÍCULO 5**El Órgano Decisor de la denuncia interpuesta en contra de autoridad universitaria superior emite la Resolución CU-3-2023.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que por el tema se suspenderá la transmisión.

Señala que tal como han tenido diferentes momentos de reunión para analizar los elementos del caso, va a leer la propuesta de resolución que someterían a consideración del plenario, ya que es lo conveniente por si desean realizar alguna modificación al documento lo puedan hacer en este espacio.

Seguidamente, da lectura al documento que, a la letra, dice:

**“SOBRE DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE
MIEMBRO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas y treinta minutos del ocho de junio de dos mil veintitrés. En la condición de Órgano Decisor del presente procedimiento disciplinario, quienes abajo suscriben, en uso de las facultades y atribuciones que nos confiere el *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, y

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante la nota sin numerar, fechada al 30 de agosto de 2022, el señor Juan Diego Quesada Pacheco, interpone una denuncia en contra del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

SEGUNDO: La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión N.º 6633, del 8 de septiembre de 2022, tras recibir la denuncia y asesorarse para el tratamiento procedimental que debía recibir la gestión, propuso al pleno del Órgano Colegiado la conformación de la Comisión Especial que establece el artículo 18 del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, y en tal sentido se acordó:

(...) de conformidad con el artículo 18 del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores, nombrar a las siguientes personas como miembros de la comisión especial para realizar la investigación de la denuncia formal contra autoridad superior: Ph.D. Patricia Fumero Vargas, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, integrantes del Consejo Universitario, y Dr. Jorge Murillo Medrano, exintegrante del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

TERCERO: Mediante la Resolución CU-7-2022, la Dirección del Consejo Universitario dictó el acto de inicio del procedimiento, realizó una transcripción de los hechos de la denuncia, estableció una imputación de cargos y trasladó el expediente a la Comisión Especial creada en la sesión N.º 6633 y que opera como órgano director del procedimiento.

CUARTO: La Comisión Especial apertura el procedimiento mediante resolución del 21 de noviembre de 2022 y notifica el documento a través de correo electrónico.

QUINTO: El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta presenta un incidente de nulidad en contra de la notificación de la resolución del 21 de noviembre de 2022.

SEXTO: La Comisión Especial, mediante resolución de las ocho horas del 10 de enero de 2023, resuelve convocar a las partes a una nueva comparecencia oral y privada el 23 de febrero de 2023.

SÉPTIMO: La Comisión Especial, mediante resolución de las nueve horas del 10 de enero de 2023, resuelve rechazar el incidente de nulidad, pero *determina de oficio, en aras de evitar cualquier potencial vicio procedimental, que se proceda a notificar nuevamente al denunciado Gustavo Gutiérrez Espeleta, de manera personal, el acto de apertura del presente procedimiento administrativo disciplinario.*

OCTAVO: La Comisión Especial, con la presencia de la persona denunciante y la persona denunciada, celebró el 10 de febrero de 2023, una audiencia oral y privada, en la que se estableció un acuerdo de conciliación con el que se solicita el archivo definitivo del expediente administrativo.

NOVENO: La Comisión Especial citada remitió la nota sin numerar *Externo CU-1305-2023*, del 16 de febrero de 2023, en la que su coordinador, Dr. Jorge Murillo Medrano, hace de conocimiento del Consejo Universitario la resolución de las diez horas del 10 de febrero de 2023, en la que se aceptó el acuerdo de conciliación alcanzado entre las partes intervinientes en el procedimiento de marras tras la audiencia de conciliación celebrada en esa misma fecha y recomienda al Órgano Colegiado proceder con el archivo del procedimiento.

DÉCIMO: En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los denunciantes acusaron las siguientes conductas del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta:

- *Imposición de nombramiento de María Alejandra Ramírez Ramírez en la coordinación de embarques de la carrera de Marina Civil.*
- *Nombramiento irregular de Miguel López García como docente en la carrera de Marina Civil.*
- *Imposición sobre la reapertura de la carrera de Marina Civil en la Sede del Caribe.*
- *Visita sorpresiva para revisar el equipo de simuladores.*
- *Contratación y cese de Miguel Ángel Mejía Hernández*
- *Influencia de la Rectoría en acciones de las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia en asuntos internos de la Sede del Caribe*

SEGUNDO: Que, para el caso en cuestión, la Comisión Especial, con la asesoría jurídica del Lic. Erick Solano Coto, sustanció el procedimiento de conformidad con las reglas que fija la *Ley general de la Administración Pública* y, por el fondo, tras verificar la decisión libre y voluntaria de las partes, estimó procedente el acuerdo conciliatorio alcanzado el 10 de febrero de 2023, pues se trata de un pacto que, a su vez, no se refiere a intereses públicos superiores, a la disposición de potestades de imperio o a normativa de naturaleza imperativa que imponga prohibición alguna, por lo que procede dar por finalizado el procedimiento administrativo disciplinario.

TERCERO: Que los artículos 4, inciso h) (Título I), y 218 bis (Capítulo II Jurisdicción disciplinaria) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, disponen a la letra:

ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

(...)

h) Derecho a la resolución alterna de conflictos: Favorecer la solución de controversias en la vida universitaria, por medio de la mediación, la conciliación y el arbitraje.

CAPÍTULO II

Jurisdicción Disciplinaria

ARTÍCULO 218 bis.- Las autoridades universitarias, en los casos en los que la normativa lo permita, deberán proponer la resolución alterna de conflictos – mediación, conciliación y arbitraje–, como una forma de resolver las controversias. Las partes podrán solicitar la resolución alterna para dirimir los conflictos, cuando así lo deseen.

CUARTO: Que para la aprobación de los artículos 4, inciso h) (Título I), y 218 bis (Capítulo II Jurisdicción disciplinaria) del *Estatuto Orgánico*, el Consejo Universitario **explícitamente autorizó de forma general** el instituto de la conciliación como un derecho de las partes aplicable en **asuntos disciplinarios**, puesto que razonó:

La Comisión de Estatuto Orgánico, después de analizar la discusión dada en el seno del Consejo Universitario sobre la modificación del Capítulo III, del Título V, del Estatuto Orgánico (artículos 219 al 228), donde se vio la necesidad de incluir la resolución alterna de conflictos en el Estatuto Orgánico, y las propuestas de la Licda. Marcela Moreno Buján, exasesora legal, y del Lic. José Pablo Cascante, actual asesor legal del Consejo Universitario, y partiendo de que el Estatuto Orgánico no contiene un desarrollo exhaustivo de esta temática, estima pertinente incluir una autorización general para que en los asuntos disciplinarios sea posible acudir a la conciliación y a la mediación institucional (negrita no es del original) (Dictamen CEO-DIC-13-001).

QUINTO: Que para la fundamentación de la decisión adoptada, el Consejo Universitario estableció en el dictamen en cuestión que:

La Universidad de Costa Rica reconoce y aplica la tipificación de casos en los que tanto las leyes nacionales como los convenios internacionales suscritos por el Estado costarricense, no permiten la resolución alterna de conflictos; casos como aquellos que involucran personas afectadas en su capacidad y disponibilidad, a menores de edad o personas vulnerables, situaciones de hostigamiento sexual, faltas contra la Hacienda Pública, tráfico de sustancias y fraudes, entre otros.

SEXTO: Que, como regla general de rango estatutario, la conciliación procede y, por ello, el Consejo Universitario consignó en su decisión que:

Las prohibiciones o excepciones a la resolución alterna de conflictos, que por su índole son materia reglamentaria y no estatutaria, se establecerán en cada uno de los reglamentos respectivos (resaltado es suplido).

Es decir, que la voluntad del Consejo Universitario fue disponer que solamente si está explícitamente prohibido algún instrumento de resolución alterna de conflictos se puede sostener que no sea procedente su utilización.

SÉPTIMO: Que adicionalmente a la consideración hay dos elementos jurídicos que sostienen tal decisión institucional:

- a. La decisión de incorporar las formas de resolución alterna de conflictos en materia disciplinaria se dispuso como un **derecho de las partes**.
- b. La introducción de la resolución alternativa de conflictos se incluyó en el *Estatuto Orgánico* bajo el entendimiento de que se trataba de una autorización general que no estaría permitida para situaciones de hostigamiento sexual, tráfico de sustancias, fraudes, maltrato físico y emocional, faltas contra la Hacienda Pública o situaciones que involucran a menores de edad o vulnerables.

OCTAVO: Que mediante los informes OCU-284-2022, OCU-293-2022, OCU-417-2022, OCU-450-2022 y OCU-091-2023 la Oficina de Contraloría Universitaria analizó todos los extremos asociados a la denuncia en cuestión y concluyó que en ninguna de ellas había falta o irregularidad en el proceder del denunciado.

NOVENO: Que tras recibir el documento de la transacción conciliatoria alcanzada por las partes en el presente procedimiento, se estima su contenido sujeto a la confidencialidad que establece el artículo 15 de la Ley N.º 7727, *Ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social* y, con el pacto en cuestión, se dan por concluidas las controversias que motivaron la denuncia que originó el presente procedimiento.

DÉCIMO: Que el artículo 7 de la Ley N.º 7727 dispone como necesaria la homologación de la conciliación cuando se trata de asuntos que fueron sometidos a una autoridad judicial, acto que no es necesario cuando se trata de conciliaciones acaecidas en el plano extrajudicial, como acontece en el caso de marras.

DÉCIMO PRIMERO: Que el acuerdo implica el retiro de la denuncia interpuesta por el señor Juan Diego Quesada Pacheco, por lo que la desaparición de ese elemento del cuadro fáctico analizado presupone el archivo del procedimiento de marras.

POR TANTO

En virtud de los elementos que obran en el expediente, y resultando procedente para el caso de marras el empleo del instituto de la resolución alterna de conflictos, como mecanismo previsto por los artículos 4 y 218 bis del *Estatuto Orgánico* y la *Ley de resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social*, Ley N.º 7727, se tiene por conciliada la controversia que originó la denuncia y, por tanto, retirada tal queja, circunstancia que compele a disponer el archivo del presente procedimiento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ seguidamente somete a consideración del plenario el borrador al que acaba de dar lectura.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta si los oficios de la Oficina de Contraloría Universitaria a los que se refieren en los considerandos están incluidos en el expediente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que esos oficios no están incluidos en el expediente porque el órgano que trabajó la investigación no llegó a abordar los elementos de fondo denunciados, dichos oficios están incluidos en esa resolución como elementos que aportan a la resolución, pero no fueron analizados dentro del trabajo que hizo el Órgano Director del procedimiento.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dr. Germán Antonio Vidaurre

TOTAL: Un voto

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón y Dr. Gustavo Gutiérrez.

Tras el análisis correspondiente, el Órgano Decisor acuerda emitir la siguiente resolución:

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante la nota sin numerar, fechada al 30 de agosto de 2022, el señor Juan Diego Quesada Pacheco, interpone una denuncia en contra del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

SEGUNDO: La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión N.º 6633, del 8 de septiembre de 2022, tras recibir la denuncia y asesorarse para el tratamiento procedimental que debía recibir la gestión, propuso al pleno del Órgano Colegiado la conformación de la Comisión Especial que establece el artículo 18 del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores, y en tal sentido se acordó:

(...) de conformidad con el artículo 18 del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores, nombrar a las siguientes personas como miembros de la comisión especial para realizar la investigación de la denuncia formal contra autoridad superior: Ph.D. Patricia Fumero Vargas, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, integrantes del Consejo Universitario, y Dr. Jorge Murillo Medrano, exintegrante del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

TERCERO: Mediante la Resolución CU-7-2022, la Dirección del Consejo Universitario dictó el acto de inicio del procedimiento, realizó una transcripción de los hechos de la denuncia, estableció una imputación de cargos y trasladó el expediente a la Comisión Especial creada en la sesión N.º 6633 y que opera como órgano director del procedimiento.

CUARTO: La Comisión Especial apertura el procedimiento mediante resolución del 21 de noviembre de 2022 y notifica el documento a través de correo electrónico.

QUINTO: El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta presenta un incidente de nulidad en contra de la notificación de la resolución del 21 de noviembre de 2022.

SEXTO: La Comisión Especial, mediante resolución de las ocho horas del 10 de enero de 2023, resuelve convocar a las partes a una nueva comparecencia oral y privada el 23 de febrero de 2023.

SÉPTIMO: La Comisión Especial, mediante resolución de las nueve horas del 10 de enero de 2023, resuelve rechazar el incidente de nulidad, pero *determina de oficio, en aras de evitar cualquier potencial vicio procedimental, que se proceda a notificar nuevamente al denunciado Gustavo Gutiérrez Espeleta, de manera personal, el acto de apertura del presente procedimiento administrativo disciplinario.*

OCTAVO: La Comisión Especial, con la presencia de la persona denunciante y la persona denunciada, celebró el 10 de febrero de 2023, una audiencia oral y privada, en la que se estableció un acuerdo de conciliación con el que se solicita el archivo definitivo del expediente administrativo.

NOVENO: La Comisión Especial citada remitió la nota sin numerar *Externo CU-1305-2023*, del 16 de febrero de 2023, en la que su coordinador, Dr. Jorge Murillo Medrano, hace de conocimiento del Consejo Universitario la resolución de las diez horas del 10 de febrero de 2023, en la que se aceptó el acuerdo de conciliación alcanzado entre las partes intervinientes en el procedimiento de marras tras la audiencia de conciliación celebrada en esa misma fecha y recomienda al Órgano Colegiado proceder con el archivo del procedimiento.

DÉCIMO: En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los denunciantes acusaron las siguientes conductas del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta:

Imposición de nombramiento de María Alejandra Ramírez Ramírez en la coordinación de embarques de la carrera de Marina Civil.

- *Nombramiento irregular de Miguel López García como docente en la carrera de Marina Civil.*
- *Imposición sobre la reapertura de la carrera de Marina Civil en la Sede del Caribe.*
- *Visita sorpresiva para revisar el equipo de simuladores.*
- *Contratación y cese de Miguel Ángel Mejía Hernández*
- *Influencia de la Rectoría en acciones de las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia en asuntos internos de la Sede del Caribe*

SEGUNDO: Que, para el caso en cuestión, la Comisión Especial, con la asesoría jurídica del Lic. Erick Solano Coto, sustanció el procedimiento de conformidad con las reglas que fija la *Ley general de la Administración Pública* y, por el fondo, tras verificar la decisión libre y voluntaria de las partes, estimó procedente el acuerdo conciliatorio alcanzado el 10 de febrero de 2023, pues se trata de un pacto que, a su vez, no se refiere a intereses públicos superiores, a la disposición de potestades de imperio o a normativa de naturaleza imperativa que imponga prohibición alguna, por lo que procede dar por finalizado el procedimiento administrativo disciplinario.

TERCERO: Que los artículos 4, inciso h) (Título I), y 218 bis (Capítulo II Jurisdicción disciplinaria) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, disponen a la letra:

ARTÍCULO 4.- *Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:*

(...)

h) Derecho a la resolución alterna de conflictos: Favorecer la solución de controversias en la vida universitaria, por medio de la mediación, la conciliación y el arbitraje.

CAPÍTULO II

Jurisdicción Disciplinaria

ARTÍCULO 218 bis.- *Las autoridades universitarias, en los casos en los que la normativa lo permita, deberán proponer la resolución alterna de conflictos – mediación, conciliación y arbitraje–, como una forma de resolver las controversias. Las partes podrán solicitar la resolución alterna para dirimir los conflictos, cuando así lo deseen.*

CUARTO: Que para la aprobación de los artículos 4, inciso h) (Título I), y 218 bis (Capítulo II Jurisdicción disciplinaria) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario explícitamente autorizó de forma general el instituto de la conciliación como un derecho de las partes aplicable en asuntos disciplinarios, puesto que razonó:

La Comisión de Estatuto Orgánico, después de analizar la discusión dada en el seno del Consejo Universitario sobre la modificación del Capítulo III, del Título V, del Estatuto Orgánico (artículos 219 al 228), donde se vio la necesidad de incluir la resolución alterna de conflictos en el Estatuto Orgánico, y las propuestas de la Licda. Marcela Moreno Buján, exasesora legal, y del Lic. José Pablo Cascante, actual asesor legal del Consejo Universitario, y partiendo de que el Estatuto Orgánico no contiene un desarrollo exhaustivo de esta temática, estima pertinente incluir una autorización general para que en los asuntos disciplinarios sea posible acudir a la conciliación y a la mediación institucional (negrita no es del original) (Dictamen CEO-DIC-13-001).

QUINTO: Que para la fundamentación de la decisión adoptada, el Consejo Universitario estableció en el dictamen en cuestión que:

La Universidad de Costa Rica reconoce y aplica la tipificación de casos en los que tanto las leyes nacionales como los convenios internacionales suscritos por el Estado costarricense, no permiten la resolución alterna de conflictos; casos como aquellos que involucran personas afectadas en su capacidad y disponibilidad, a menores de edad o personas vulnerables, situaciones de hostigamiento sexual, faltas contra la Hacienda Pública, tráfico de sustancias y fraudes, entre otros.

SEXTO: Que, como regla general de rango estatutario, la conciliación procede y, por ello, el Consejo Universitario consignó en su decisión que:

Las prohibiciones o excepciones a la resolución alterna de conflictos, que por su índole son materia reglamentaria y no estatutaria, se establecerán en cada uno de los reglamentos respectivos (resaltado es suplido).

Es decir, que la voluntad del Consejo Universitario fue disponer que solamente si está explícitamente prohibido algún instrumento de resolución alterna de conflictos se puede sostener que no sea procedente su utilización.

SÉPTIMO: Que adicionalmente a la consideración hay dos elementos jurídicos que sostienen tal decisión institucional:

a. La decisión de incorporar las formas de resolución alterna de conflictos en materia disciplinaria se dispuso como un **derecho de las partes**.

b. La introducción de la resolución alternativa de conflictos se incluyó en el *Estatuto Orgánico* bajo el entendimiento de que se trataba de una autorización general que no estaría permitida para situaciones de hostigamiento sexual, tráfico de sustancias, fraudes, maltrato físico y emocional, faltas contra la Hacienda Pública o situaciones que involucran a menores de edad o vulnerables.

OCTAVO: Que mediante los informes OCU-284-2022, OCU-293-2022, OCU-417-2022, OCU-450-2022 y OCU-091-2023 la Oficina de Contraloría Universitaria analizó todos los extremos asociados a la denuncia en cuestión y concluyó que en ninguna de ellas había falta o irregularidad en el proceder del denunciado.

NOVENO: Que tras recibir el documento de la transacción conciliatoria alcanzada por las partes en el presente procedimiento, se estima su contenido sujeto a la confidencialidad que establece el artículo 15 de la Ley N.º 7727, *Ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social* y, con el pacto en cuestión, se dan por concluidas las controversias que motivaron la denuncia que originó el presente procedimiento.

DÉCIMO: Que el artículo 7 de la Ley N.º 7727 dispone como necesaria la homologación de la conciliación cuando se trata de asuntos que fueron sometidos a una autoridad judicial, acto que no es necesario cuando se trata de conciliaciones acaecidas en el plano extrajudicial, como acontece en el caso de marras.

DÉCIMO PRIMERO: Que el acuerdo implica el retiro de la denuncia interpuesta por el señor Juan Diego Quesada Pacheco, por lo que la desaparición de ese elemento del cuadro fáctico analizado presupone el archivo del procedimiento de marras.

POR TANTO

En virtud de los elementos que obran en el expediente, y resultando procedente para el caso de marras el empleo del instituto de la resolución alterna de conflictos, como mecanismo previsto por los artículos 4 y 218 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la *Ley de resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social*, Ley N.º 7727, se tiene por conciliada la controversia que originó la denuncia y, por tanto, retirada tal queja, circunstancia que compele a disponer el archivo del presente procedimiento.

NOTIFÍQUESE A

- **Dr. Juan Diego Quesada Pacheco.**
- **Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector.**

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, desea justificar su voto salvado porque posterior al estudio de la Resolución CU-3-2023 le quedan inseguridades jurídicas sobre las cuales no le parece que deba tomar una decisión en el otro sentido; en primer lugar, las facultades de conciliación (ya lo había expuesto antes) de las partes en este tipo de procesos y, en segundo lugar, sobre la carencia de un informe de investigación propiamente.

Menciona que sobre el primer punto no ha encontrado en ningún lugar algo que faculte a las partes para conciliar en este tipo de procesos, sino que, al contrario, la normativa que ha encontrado establece una prohibición.

Se permite explicar estos documentos como parte de su deber de probidad y en respeto al principio de legalidad. Aunado a que en ese espacio se supone que solo está permitido lo que estrictamente está indicado en el reglamento y no al contrario.

Señala que el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco no cuenta con la competencia para conciliar o si quisiéramos llamarlo “truncar” un beneficio de tipo personal, por afectaciones a la Administración Pública que podrían haber sido cometidas por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

Resalta que no indica que el señor rector haya cometido tales faltas, y que esté votando negativamente asumiendo tal situación, sino que el denunciante no cuenta con la capacidad para omitir eventuales afectaciones a la Administración, dado que quien asume estas facultades es la propia administración como un todo, que lo delega en el Consejo Universitario como órgano decisor del proceso.

Aclara que la razón de su voto negativo es por la forma en la que se está desarrollando, a través de un proceso de conciliación. Al respecto la Oficina Jurídica en su Dictamen OJ-510-2021 estableció:

El artículo 218 bis, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone:

Las autoridades universitarias, en los casos en los que la normativa lo permita, deberán proponer la resolución alterna de conflictos, mediación, conciliación y arbitraje, como una forma de resolver las controversias. Las partes podrán solicitar la resolución alterna para dirimir los conflictos, cuando así lo deseen.

Adicionalmente y así lo advirtió la asesoría legal de la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-196-2016, ante una consulta similar a la expuesta en su nota, en el artículo 2 de la *Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social* reconoce el derecho que tiene toda persona de recurrir al diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y otras técnicas similares, para solucionar sus diferencias patrimoniales de naturaleza disponible. De esta forma, se concluyó:

“(…) la *Ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social* no tiene aplicación irrestricta a todos los procesos, sino que limita su aplicación a las diferencias de carácter ‘patrimonial’”.

Los procesos disciplinarios estudiantiles que se tramitan en la Universidad de Costa Rica no son de naturaleza patrimonial y el *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* tampoco prevé la posibilidad de aplicar los medios de resolución alternativa para resolver dicho proceso, por lo que es improcedente su aplicación.

Consecuentemente y debido a que el *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, y en ese sentido el de autoridades superiores no prevé la posibilidad de recurrir a estos mecanismos de resolución alterna, no resulta procedente aplicarlo en el presente caso.

Indica que el denunciante no actúa como parte del procedimiento y la parte denunciada no puede transar sobre las facultades que le han sido otorgadas en virtud de su cargo, con el propósito de librarse de la prosecución de un procedimiento disciplinario en su contra, cuyo propósito era determinar si incurrió en incumplimientos de los deberes propios de su función.

Adicionalmente, por medio del Dictamen OJ-748-2021, que para todos los efectos versa:

(…) no existe norma en la Universidad que permita la adopción de acuerdos conciliatorios en los procedimientos disciplinarios docentes. El objeto de esos procedimientos no es materia conciliable y los extremos que fueron objeto de conciliación, tampoco lo son; por tratarse de facultades propias del cargo de Dirección, respecto de las cuales ya se había resuelto lo correspondiente (...). En términos generales, el ejercicio de potestades de imperio y el cumplimiento de los deberes públicos se considera como una materia no negociable.

La naturaleza indisponible de este tipo de potestades deriva del artículo 66 de la *Ley General*, que establece que serán irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles y que solo por ley podrán establecerse compromisos de no ejercerla.

De ahí justifica que el Dr. Quesada Pacheco carecía de facultades para conciliar aspectos propios de la denuncia de tipo disciplinaria incoada, así como el órgano director del procedimiento carecía de potestades para la adopción de dicho acuerdo.

Señala que todo esto lo manifiesta no solo para justificar su voto salvado, sino también para dejarlo claro y expreso ante cualquier tipo de procedimiento jurídico posterior.

Al final agradece.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA lamenta que se intente priorizar la forma en lugar del fondo, le parece que en las palabras del Dr. Germán Vidaurre primero existe una amenaza que le parece inaceptable, una

amenaza de proceder jurídicamente, pero ¿contra quiénes?, ¿contra los miembros?. Reitera que le parece inaceptable esa amenaza.

Asimismo, priorizar la forma sobre el fondo le parece que no es lo correcto y ¿por qué lo dice?, ¿qué le lleva a votar afirmativamente lo que se está presentando actualmente?

Menciona que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala los principios orientadores del quehacer de la Universidad, para su persona esa es la norma superior en la Institución y cree que para todos lo es y señala en el artículo 4 inciso h) como principio orientador de la Universidad de Costa Rica el derecho a la resolución alterna de conflictos y dice: “Favorecer la solución de controversias en la vida universitaria por medio de la mediación, la conciliación y el arbitraje”, le parece que eso fue lo que se hizo; si la persona denunciante retira la denuncia ¿qué les queda hacer? Se pregunta si pueden obligarla a que mantenga la denuncia, tienen que ir donde esa persona que ya está jubilada y decirle: “Mire, usted tiene que mantener la denuncia porque la forma dice que tiene que mantenerla”, no, no es así; es decir, aun en la vía judicial, hay casos sonados donde se retira una denuncia y qué pasa cuando se retira una denuncia.

Recuerda que recientemente hace dos o tres años surgieron denuncias por acoso sexual contra una figura pública y qué pasó cuando las personas denunciantes dijeron: “Retiro la denuncia”, va la fiscalía a decirles: “Miren, ustedes no pueden retirar la denuncia”, tienen que mantenerla; no es así.

Considera que priorizar la forma sobre el fondo no tiene otro interés que entorpecer y denota que hay intereses adicionales detrás de una situación y de una posición como la que expresa el Dr. Germán Vidaurre, con todo respeto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara dos puntos, en el primero con respecto a la línea final donde dice: “todo eso no solo para justificar mi voto salvado también dejarlo claro y expreso ante cualquier tipo de procedimiento judicial posterior” no es una amenaza en ningún sentido, es indicar su posición al respecto. Señala que no lo leyó ni escribió en el sentido de que fuera una amenaza, ni va haber una acción al respecto porque no es parte en el proceso. Por lo tanto, considera que es solo una interpretación que no es esa y, si se dio a entender así en esa parte, se disculpa.

Menciona que con respecto a la segunda posible intención que el Dr. Carlos Araya indicaba, que fuera una idea de entorpecer o con algún interés personal diferente, lo único que puede indicar es lo que dijo antes, ya tienen casos en la Universidad donde esas conciliaciones no han sido aceptadas, se han retrotraído los actos y a esas personas se les ha obligado a llevar el procedimiento, incluso con la retención de prestaciones para algunas de esas personas que ya se han pensionado.

Piensa que el problema es que para unos se pueda y en otros casos no, tal vez una de las recomendaciones es que se puede comunicar a la Oficina Jurídica para que lo tomen como un precedente en esos casos y aquellos que se puedan llegar a dar, de forma que no incurran en esas diferencias entre uno y otro.

Comenta que se ajusta a lo que dice la *Ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social*, que no es de aplicación irrestricta, solo en casos relacionados con asuntos patrimoniales, y este no es uno de esos casos.

Insiste, en cuanto al primer comentario, que no existe una intención de una amenaza y si así se entendió, se disculpa, no lo es; en relación con el segundo comentario, es por esa diferencia en el trato hacia unos casos y hacia otros no.

EL DR. CARLOS ARAYA indica que no va a generar un diálogo, pero refiere sobre la *Ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social* que deben favorecer lo que señala el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el inciso del que ya hizo lectura y opina que ese debería ser el principio orientador del quehacer en la Universidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Araya.

Fortalece ese último punto al que hace mención el Dr. Carlos Araya, ya que la razón por la que vota a favor es porque el espíritu universitario es la resolución de ese tipo de actos o de denuncias en una forma pacífica y donde el diálogo sea el que impere.

Coincide completamente con que, en el fondo, las partes llegaron a un acuerdo, lograron de alguna manera establecer que sus diferencias podían ser subsanadas por ese medio y no tiene cómo justificar que el Consejo Universitario no va a aceptar el acuerdo que establecieron, ya que implica que la denuncia no tiene ningún asidero, es decir, ya está concluida en su proceso y lo único que están haciendo en esa resolución es aceptar esa condición; no desea imaginar que por temas de forma inserten a la Universidad en un proceso complejo y en algún momento absurdo de obligar a las partes a que continúen con un proceso sobre el cual ya llegaron a un acuerdo de que no iban a continuar.

Desde ese punto de vista, por ese motivo, es que la resolución está redactada en términos de aceptar que esa fue la voluntad de las partes.

*****A las diez y cuarenta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y diez minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. *****

*****A las diez horas y diez minutos, entra la Licda. Rose Mary Fonseca González, asesora de la Unidad de Estudios. *****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-5-2023 referente a presentar una propuesta de reglamento de la figura de “programa institucional”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, por la ausencia de la Ph.D. Ana Patricia Fumero en la sesión, le han indicado que el dictamen lo presentará el Dr. Eduardo Calderón.

Seguidamente, cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6326, artículo 5, celebrada el 24 de octubre de 2019, acuerda:
 1. *Dar por recibido el informe sobre el análisis de la figura de “programa institucional”, desde el punto de vista conceptual, estructural y organizativo.*
 2. *Encargar a la Comisión de Investigación y Acción social (CIAS) presentar al plenario una propuesta de reglamento sobre la figura de “programa institucional”.*
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante Pase CU-87-2019, traslada el caso para estudio de la Comisión de Investigación y Acción social.
3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6340, artículo 2, celebrada el 10 de diciembre de 2019, analizó el Dictamen CIAS-8-2019 presentado por la CIAS y acordó publicar en consulta la propuesta del nuevo *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*. Esta propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* 47-20191.

¹ Del 16 de diciembre de 2019.

ANÁLISIS

2.1. Origen del caso

La propuesta del nuevo reglamento es producto de la discusión del Informe que trata el tema de la figura de “programa institucional”, presentado ante el seno del Consejo Universitario en la sesión N.º 6326, en la cual se acordó presentar la propuesta del *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*.

El Informe retoma la discusión de la temática a la luz del caso relacionado con el análisis sobre la figura de “Programa Institucional” desde un punto de vista conceptual, estructural y organizativo y de la ponencia titulada: *Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR (EGH-17²)* presentada en el VII Congreso Universitario de la Universidad de Costa Rica.

En este sentido, el presente documento tiene como fin dictaminar sobre la consulta realizada a la comunidad universitaria sobre el nuevo *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*, discutida en la sesión N.º 6340, artículo 2, del Órgano Colegiado, el 10 de diciembre de 2019, según lo planteado en el Dictamen CAE-8-2019.

La propuesta fue publicada y divulgada en *La Gaceta Universitaria* N.º 47-2019, del 16 de diciembre de 2019. El periodo de consulta abarcó del 10 de diciembre al 1 de junio de 2020, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 6366-02qq³ del Órgano Colegiado, en la que se aprobó: *Ampliar los plazos de consulta al 1.º de junio de 2020 a todos aquellos reglamentos que estaban en consulta antes de la declaratoria de emergencia debido al COVID-19*.

2.2. Sinopsis de la propuesta publicada en consulta

La propuesta, consultada⁴ a la comunidad universitaria y discutida en el seno del Consejo Universitario, en la sesión N.º 6340, tiene como fundamento regular el funcionamiento en la creación de iniciativas de “programa institucional”, que se constituyan en espacios de coordinación, colaboración interinstitucional y ejecución, vinculados, directamente, con las unidades académicas, donde se conjunten esfuerzos que fomenten la inter-, multi-, y transdisciplinariedad para atender una situación coyuntural, estratégica y de impacto en el país, que, por su relevancia, se lo requiera en los ámbitos de docencia, investigación, y acción social, nacional e internacional, desde la Rectoría de la Universidad.

La propuesta de reglamento da respuesta a la necesidad de delimitar conceptual, estructural y organizativamente la figura de “programa institucional”; ya que a partir de la figura como tal no está tipificada en la normativa de la Institución ni está incluida en la estructura formal, puesto que no es una instancia ni un órgano, sino que ha sido utilizada como una modalidad de trabajo, pues permite un manejo ágil y funcional; por tanto, la creación de las iniciativas denominadas como “programas institucionales”, así como su desarrollo, composición, forma de trabajo, presupuesto y apoyo administrativo, entre otros, no han respondido a una normativa clara.

La iniciativa propuesta toma en cuenta que las definiciones del “programa institucional” usadas en la Universidad, a partir del término “programa” han sido tratada de forma polisémica, lo cual ha llevado a una confusión entre el término “programa” y “programa institucional”, lo que sugirió la importancia del reglamento en cuestión.

Además, el articulado del reglamento incorpora la conveniencia de que las iniciativas del “programa institucional” deben optimizar los recursos monetarios y materiales (capacidad instalada–recurso humano) que posee la Institución y no propiciar la creación de estructuras equivalentes a unidades de investigación, acción social o docente que puedan convertirse en cargas académicas, con repercusiones presupuestarias y, por tanto, unidades ejecutoras.

Asimismo, se incluye en la normativa en consulta que los temas para el desarrollo y creación de este tipo de iniciativas los propone la Rectoría mediante una convocatoria; de modo que los programas institucionales estarían adscritos a Rectoría. No obstante, para atender la diversa formación académica del personal docente de la Institución, se incluye que los temas pueden ser propuestos por la comunidad universitaria.

Con este marco de referencia se definen las particularidades que deben cumplirse en estos espacios, entre otros, la temporalidad, la evaluación, el seguimiento y los informes a presentar; aspectos contemplados en la propuesta del reglamento publicado en consulta, en los seis artículos, titulados de la siguiente manera:

2 Eje de Estructura, Gestión y Hacienda Universitaria.

3 El 2 de abril de 2020.

4 *La Gaceta Universitaria* N.º 47-2019, del 16 de diciembre de 2019.

1. Definición del programa institucional.
2. Características del programa institucional.
3. Convocatoria.
4. Requisitos de la propuesta.
5. Selección del programa institucional.
6. Evaluación y seguimiento de los programas institucionales.
7. Transitorio I.

2.3. Reflexiones de la Comisión

Este apartado presenta los resultados de la discusión con base en las observaciones recibidas en el periodo de consulta, así como la propuesta definitiva del texto del nuevo reglamento.

2.3.1. Discusión de las observaciones en la Comisión

El periodo de la consulta se efectuó del 10 de diciembre al 1 de junio de 2020⁵,

En general, las observaciones recibidas hacen referencia a la defensa de los programas institucionales pertenecientes a la Vicerrectoría de Acción, en consecuencia, a la conveniencia de tener una norma específica para programas institucionales; armonizada con el Reglamento de Acción Social y con el fin de evitar contradicciones procedimentales.

Lo anterior, debido a que paralelamente, coincidió el proceso de consulta a la comunidad universitaria, de dos reglamentos vinculados: la reforma integral del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción social*, que derivó en la consulta titulada Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica⁶ y el *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*, caso en cuestión.

En este contexto, en junio del 2020, la CIAS⁷ tomó el acuerdo de analizar primero, el caso de la reforma integral del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción social*, dándose a la tarea de examinar las observaciones y, por ende, aclarar la organización y funcionamiento de los programas institucionales en el escenario de la consulta, con el objetivo de redefinir y posicionar el quehacer de la Acción Social como eje transversal en la Universidad de Costa Rica. El referido reglamento de la Acción Social fue aprobado en la sesión N.º 6690, artículo 4, del Consejo Universitario, celebrada el 18 de abril de 2023 y publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria 21-2023*, del 24 de abril del 2023.

Con el citado antecedente, la Comisión al discutir las observaciones y analizar el texto propuesto del nuevo reglamento en consulta incorpora las siguientes modificaciones:

- i. En general se mejora y precisa la prosa del articulado con cambios de redacción
- ii. En la definición se eliminan las unidades académicas de docencia e investigación con el objeto de incluir el ámbito de la acción social
- iii. Se agrega una nueva definición relacionada con las unidades operativas con el objetivo de que el término sea más amplio al hacer referencia a la totalidad de unidades académicas e instancias que podrían desarrollar las iniciativas
- iv. En el transitorio I, se precisa su redacción y se le agrega el plazo para el cumplimiento de los cambios en la nomenclatura de los programas que incorporen el término “programa institucional”

5 Divulgado en *La Gaceta Universitaria* N.º 47-2019.

6 La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 4-2021, del 8 de enero de 2021; la cual fue discutida en la sesión N.º 6453, artículo 6, del 10 de diciembre de 2020.

7 Conformada por las siguientes personas: el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, coordinador; el Dr. Guillermo Santana Barboza, el M.Sc. Carlos Méndez Soto, miembros del Consejo Universitario; la Dra Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social, en el periodo de transición de la Rectoría del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2020.

- v. Se incluye un nuevo transitorio que operacionaliza el inciso e), artículo 5 de este reglamento, que contempla el plazo de un año y la necesidad de actualización de los sistemas digitales en Rectoría, para la gestión en el trámite de las propuestas que participen en la convocatoria.

Durante este lapso se recibieron observaciones del Centro de Evaluación Académica (CEA), Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN), Centro Centroamericano de Población (CCP), Comisión de Acción Social de la Escuela de Psicología, Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC), Escuela de Ingeniería Eléctrica (EIE), Escuela de Psicología (EPS), Escuela de Sociología (ESO), Escuela de Tecnologías en Salud (ETS), Escuela de Trabajo Social (ETSoc), Facultad de Ciencias Sociales (FCS), Facultad de Letras (FL, Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA), Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), Oficina de Divulgación e Información (ODI), Posgrado en Enseñanza del Castellano y la Literatura (PPECL), Programa Integral para la Persona Adulta Mayor (PIAM), Sede Regional de Guanacaste (SG), Sede Regional de Occidente (SO), Vicerrectoría de Acción Social (VAS), y Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE); las cuales fueron sintetizadas y se encuentran para mayor abundamiento en el expediente.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo con la propuesta en consulta y los cambios incluidos en el texto para aprobación, producto de la discusión de la Comisión relacionada con el análisis de las observaciones.

Propuesta consultada a la comunidad universitaria	Propuesta modificada consideradas las observaciones
<p>Artículo 1. Definición</p> <p>Un programa institucional es una iniciativa desarrollada por varias unidades académicas de docencia e investigación, que une esfuerzos para coordinar actividades de carácter multi- e interdisciplinar, que tenga como fin investigar en profundidad y proponer soluciones a una problemática coyuntural, estratégica y de impacto nacional y, eventualmente, internacional, en las tres áreas sustantivas de la Universidad, de tal manera que genere resultados tangibles mediante una propuesta país que se convierta en referencia nacional y contribuya a su avance y desarrollo.</p>	<p>Artículo 1. Definición</p> <p>a) Un programa institucional es una estructura organizacional temporal compuesta por proyectos y actividades de un núcleo temático, que une esfuerzos para coordinar actividades de carácter multi-, inter- y transdisciplinar, que tiene como fin generar procesos académicos dirigidos a la incidencia estratégica nacional o internacional, en las tres áreas sustantivas de la Universidad.</p> <p>Un programa institucional es una iniciativa desarrollada por varias unidades académicas de docencia e investigación, que une esfuerzos para coordinar actividades de carácter multi- e interdisciplinar, que tenga como fin investigar en profundidad y proponer soluciones a una problemática coyuntural, estratégica y de impacto nacional y, eventualmente, internacional, en las tres áreas sustantivas de la Universidad, de tal manera que genere resultados tangibles mediante una propuesta país que se convierta en referencia nacional y contribuya a su avance y desarrollo.</p>
	<p>b) <u>Unidades operativas: Son aquellas encargadas del desarrollo de la docencia, investigación y acción social en sus diferentes modalidades, entendidas como facultades, las sedes regionales, las escuelas, las unidades especiales de docencia, investigación y acción social, las unidades académicas de investigación, los programas de posgrado y las unidades operativas de vínculo externo remunerado.</u></p>

<p>Artículo 2. Características del programa institucional</p> <p>Para su funcionamiento, el programa institucional debe poseer las siguientes características:</p> <p>a) El núcleo temático debe responder a desafíos contextuales que la sociedad le plantea a la Universidad y deben ser abordados desde múltiples perspectivas.</p> <p>b) Contar con un mecanismo metodológico de interacción de los proyectos y actividades claramente definido, que explicita un marco ético, conceptual y procedimental.</p> <p>c) Debe responder a las políticas institucionales y nacionales de pertinencia social y académica.</p> <p>d) Será de carácter temporal, con una vigencia mínima de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de ocho años.</p> <p>e) Todo programa institucional estará adscrito a la Rectoría.</p> <p>f) No debe crear estructuras equivalentes o duplicadas de unidades de investigación, y las cargas académicas deben ser aportadas por las unidades base de los desarrolladores, como parte de sus jornadas ordinarias.</p> <p>g) Debe promover la presencia de la mayor cantidad de participantes con vinculación en el quehacer institucional en los tres ámbitos sustantivos de todas las disciplinas relacionadas con el tema.</p>	<p>Artículo 2. Características del programa institucional</p> <p>Para su funcionamiento, el programa institucional debe poseer las siguientes características:</p> <p>a) El núcleo temático debe responder a desafíos contextuales de que la sociedad le plantea a la Universidad y deben ser abordados desde múltiples perspectivas.</p> <p>b) Contar con un mecanismo metodológico de interacción de los proyectos y actividades, claramente definido, que explicita un marco ético, conceptual y procedimental.</p> <p>c) Debe responder a las políticas institucionales y nacionales de pertinencia social y académica.</p> <p>d) Será de carácter temporal, con una vigencia mínima de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de ocho años.</p> <p>e) Todo programa institucional estará adscrito a la Rectoría.</p> <p>f) No debe crear estructuras equivalentes o duplicadas de unidades de investigación, y Las cargas académicas deben ser aportadas por las unidades académicas base de las personas participantes los desarrolladores, como parte de sus jornadas ordinarias.</p> <p>g) <u>Los programas institucionales propuestos no deben duplicar ni sustituir estructuras existentes.</u></p> <p>h) Debe promover la presencia de la mayor cantidad de participantes con vinculación en el quehacer institucional en los tres ámbitos sustantivos de todas las disciplinas relacionadas con el tema.</p>
<p>Artículo 3. Convocatoria</p> <p>La Rectoría hará la convocatoria para la presentación de propuestas de programa institucional, en temas previamente definidos por esta instancia o bien propuestos por la comunidad universitaria, para lo cual la Rectoría mantendrá un fondo económico proveniente únicamente del Fondo de Desarrollo Institucional.</p> <p>La Rectoría dará a conocer las propuestas elegidas y el presupuesto asignado a estas.</p>	<p>Artículo 3. Convocatoria</p> <p>La Rectoría hará la convocatoria para la presentación de propuestas de programa institucional en temas, previamente, definidos por esta instancia o bien, propuestos por la comunidad universitaria, para lo cual la Rectoría mantendrá un fondo económico proveniente, únicamente, del Fondo de Desarrollo Institucional para la gestión del programa.</p> <p>La Rectoría dará a conocer las propuestas elegidas y el presupuesto asignado a estas.</p>

<p>Artículo 4. Requisitos de la propuesta</p> <p>La propuesta debe contener como mínimo:</p> <p>a) La estructura del programa, antecedentes, justificación, con objetivos, metas, indicadores y productos propios de la problemática por tratar y señalar cómo se promoverá la articulación, coordinación y reunión de personas, procesos y actividades.</p> <p>b) Las acciones en docencia, investigación y acción social que se llevarán a cabo.</p> <p>c) Los proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social, ya aprobados, que podrían adscribirse al programa institucional cuando corresponda.</p> <p>d) Las personas funcionarias docentes que participarán y las unidades académicas a las que pertenecen, las personas participantes externas y la persona que estará a cargo de la coordinación.</p> <p>e) Identificación y construcción de los espacios de reflexión periódica y diálogo de la Universidad de Costa Rica con el resto del país, que incluya foros y otras actividades que contribuyan a la difusión del programa institucional.</p> <p>f) Propuesta de los recursos financieros necesarios para el desarrollo del programa y fondos internacionales gestionados cuando corresponda.</p>	<p>Artículo 4. Requisitos de la propuesta</p> <p><u>La estructura</u> de la propuesta debe contener como mínimo:</p> <p>a) La estructura del programa; Antecedentes, justificación, con objetivos, metas, indicadores y productos propios de la problemática por tratar.</p> <p>b) Señalar cómo se <u>la forma en que se</u> promoverá la articulación, coordinación , y reunión de personas; <u>procesos y actividades.</u></p> <p>c) Las acciones en docencia, investigación y acción social que se llevarán a cabo.</p> <p>d) Los proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social, ya aprobados, que podrían adscribirse al programa institucional cuando corresponda.</p> <p>e) Las personas funcionarias docentes que participarán, <u>así como</u> y las unidades académicas a las que pertenecen, las personas participantes externas y la persona que estará a cargo de la coordinación.</p> <p>f) <u>La</u> identificación y <u>la</u> construcción de los espacios de reflexión periódica y diálogo de la Universidad de Costa Rica con <u>la sociedad costarricense.</u> el resto del país, que incluya foros y otras actividades que contribuyan a la difusión del programa institucional.</p> <p>g) <u>La</u> propuesta de los recursos financieros <u>complementarios</u> necesarios para el desarrollo del programa y <u>otros</u> fondos internacionales gestionados cuando corresponda.</p>
<p>Artículo 5. Selección del programa institucional</p> <p>El programa institucional por desarrollar será seleccionado por la Rectoría de la siguiente forma:</p> <p>a) La propuesta será enviada a la Rectoría en formato libre y deberá contener los requisitos señalados.</p>	<p>Artículo 5. Selección del programa institucional</p> <p>El programa institucional por desarrollar será seleccionado por la Rectoría de la siguiente forma:</p> <p>a) La propuesta será enviada a la Rectoría en formato libre y deberá contener los requisitos señalados <u>en este reglamento.</u></p>

<p>b) La Rectoría conformará una comisión asesora <i>ad hoc</i> para analizar todas las propuestas, constituida por una representación de cada vicerrectoría y una persona representante de la Rectoría. Dicha comisión nombrará a un coordinador de entre sus integrantes.</p> <p>c) La Comisión solicitará a dos personas expertas, nacionales o internacionales, en la línea temática del programa institucional planteada, una evaluación de cada una de las propuestas, la cual servirá de insumo para su decisión.</p> <p>d) La comisión asesora <i>ad hoc</i> enviará la recomendación final de todas las propuestas evaluadas a la Rectoría, para la aprobación y la declaración de programa institucional.</p> <p>e) La persona coordinadora del programa institucional seleccionado será responsable de la inscripción, ejecución, divulgación de resultados, evaluación y rendición de cuentas mediante el sistema digital institucional que facilitará la Rectoría para estos efectos.</p>	<p>b) La Rectoría conformará una comisión asesora <i>ad hoc</i> para analizar todas las propuestas, constituida por una representación de cada vicerrectoría y una persona representante de la Rectoría. Dicha comisión nombrará a <u>una persona coordinadora</u> un coordinador de entre sus integrantes.</p> <p>c) La Comisión les solicitará a dos personas expertas, nacionales o internacionales, en la línea temática del programa institucional planteada, una evaluación de cada una de las propuestas, la cual servirá de insumo para su decisión.</p> <p>d) La comisión asesora <i>ad hoc</i> enviará la recomendación final de todas las propuestas evaluadas a la Rectoría, para la aprobación y la declaración de programa institucional.</p> <p>e) La persona coordinadora del programa institucional seleccionado será responsable de la inscripción, gestión, ejecución, divulgación de resultados, evaluación y rendición de cuentas mediante el sistema digital institucional que facilitará la Rectoría para estos efectos.</p>
<p>Artículo 6. Evaluación y seguimiento de los programas institucionales</p> <p>La persona coordinadora del programa institucional será responsable de presentar los informes anuales ante la Rectoría, la que definirá los mecanismos de evaluación.</p> <p>Al finalizar, el programa institucional debe presentar un informe detallado, que incluya, entre otros, conclusiones y recomendaciones que ayuden a la comunidad universitaria, y nacional, al igual que a los encargados de la toma de decisiones, a tratar la problemática planteada.</p> <p>La oficina encargada de la comunicación institucional, en conjunto con la Rectoría, deberá plantear y ejecutar la estrategia de amplia divulgación de dicho informe y promover su discusión a nivel nacional y, en los casos en que corresponda, a nivel internacional.</p> <p>El Consejo Asesor de Rectoría será el encargado de establecer los mecanismos de evaluación, seguimiento y cumplimiento del programa institucional que se consideren necesarios.</p>	<p>Artículo 6. Evaluación y seguimiento de los programas institucionales</p> <p>La persona coordinadora del programa institucional será responsable de presentar los informes anuales ante la Rectoría, la que definirá los mecanismos de evaluación.</p> <p>Al finalizar, <u>la persona coordinadora del</u> programa institucional debe presentar un informe detallado, que incluya, entre otros <u>aspectos, los resultados,</u> conclusiones y recomendaciones que ayuden a la comunidad universitaria y nacional, al igual que a <u>las personas encargadas</u> los encargados de la toma de decisiones, a tratar la problemática planteada.</p> <p>La oficina encargada de la comunicación institucional, en conjunto con la Rectoría, deberá <u>planificar</u> plantear y ejecutar <u>una</u> la estrategia de amplia divulgación <u>divulgativa</u> del dicho informe y promover su discusión a nivel nacional y, en los casos en que corresponda, a nivel internacional.</p> <p>El Consejo Asesor de Rectoría será el encargado de establecer los mecanismos de evaluación, seguimiento y cumplimiento del programa institucional que se consideren necesarios.</p>

<p>Transitorio I</p> <p>Una vez aprobado el Reglamento de programa Institucional en la Universidad de Costa Rica, la Rectoría deberá declarar que las vicerrectorías deberán evaluar, en un plazo de un año, la necesidad de la continuidad de los actuales programas institucionales. Aquellos a los que se les dé continuidad, deben modificar su denominación, adscribirlos a la vicerrectoría respectiva, bajo la figura de programas o proyectos desarrollados por unidades académicas o como instancias especiales.</p>	<p>Transitorio I</p> <p><u>Los programas o proyectos de la Universidad, que no han sido aprobados de conformidad con este reglamento y que utilizan la denominación de “programa institucional” deberán eliminar esta nomenclatura de su nombre en un plazo máximo de doce meses a partir de la publicación de este reglamento.</u></p> <p>Una vez aprobado el Reglamento de programa Institucional en la Universidad de Costa Rica, la Rectoría deberá declarar que las vicerrectorías deberán evaluar, en un plazo de un año, la necesidad de la continuidad de los actuales programas institucionales. Aquellos a los que se les dé continuidad, deben modificar su denominación, adscribirlos a la vicerrectoría respectiva, bajo la figura de programas o proyectos desarrollados por unidades académicas o como instancias especiales.</p>
	<p>Transitorio II.</p> <p><u>A partir de la aprobación de este reglamento, la Administración tendrá un plazo máximo de doce meses para efectuar las modificaciones pertinentes en los sistemas digitales.</u></p>
	<p>Derogatoria: <u>Este reglamento deroga cualquier otra normativa que se oponga a éste.</u></p>

2.3.2. Conclusiones de la Comisión

Una vez discutido el texto, la CIAS concluye en la importancia que reviste el desarrollo de este tipo de iniciativas del “programa institucional”, y su pertinencia al propiciar un ordenamiento en la gestión y funcionamiento de este tipo de esfuerzos institucionales que promueven la atención de una situación coyuntural, estratégica y de impacto para el país, que se requiera en los ámbitos de la docencia, la investigación, y la acción social, usando el recurso humano y físico de la Universidad, en el cual se integre y fomente la inter-, multi- y transdisciplinariedad, desde la Rectoría.

Se destaca que el nuevo reglamento que se plantea para aprobación, incorpora, ante los actuales retos presupuestarios de la Institución, propiciar el desarrollo de iniciativas del programa institucional, que no se convierta en una unidad ejecutora de presupuesto; por lo consiguiente, se determinó no crearla como instancia formal en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sino como instancia integradora del quehacer institucional en los ámbitos sustantivos. Lo anterior, de conformidad con los mecanismos previstos en la normativa reglamentaria general y específica para el funcionamiento de programas, integrados estos con proyectos alrededor de núcleos temáticos aprobados desde las vicerrectorías, facultades, escuelas, sedes regionales, unidades de investigación, unidades de acción social, e instancias operativas.

Finalmente, es conveniente explicitar la naturaleza diferente que caracteriza una declaratoria de un programa institucional, de la declaratoria de interés institucional de actividades como foros, simposios, congresos, etc.; que se realizan en el entorno universitario, debido a que ambas son competencia de la Rectoría en su declaratoria.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo tanto, la Comisión de Investigación y Acción Social somete al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...).*
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante Pase CU-87-2019, trasladó el caso para estudio de la Comisión de Investigación y Acción social (CIAS).
3. El Órgano Colegiado, acordó publicar en consulta la propuesta del nuevo *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*, discutida en la sesión N.º 6340, artículo 2, celebrada el 10 de diciembre de 2019, a la luz del Dictamen CIAS-8-2019 presentado por la Comisión de Investigación y Acción Social. Dicha propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria 47-2019*⁸.
4. El periodo de consulta abarcó del 10 de diciembre al 1 de junio de 2020, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 6366-02qq⁹ del Consejo Universitario, en la que se aprobó: *Ampliar los plazos de consulta al 1.º de junio de 2020 a todos aquellos reglamentos que estaban en consulta antes de la declaratoria de emergencia debido al COVID-19.*
5. La iniciativa propuesta en consulta como nuevo reglamento, resume los siguientes aspectos que se tomaron en cuenta:
 - i. La necesidad de delimitar conceptual, estructural y organizativamente la figura del “programa institucional”, a partir de que la figura como tal no está tipificada en la normativa de la Institución ni está incluida en la estructura formal, puesto que no es una instancia ni un órgano; sino que ha sido utilizada como una modalidad de trabajo pues permite un manejo ágil y funciona.
 - ii. la creación de las iniciativas denominadas como “programas institucionales”, así como su desarrollo, composición, forma de trabajo, presupuesto y apoyo administrativo, entre otras, no ha respondido a una normativa clara.
 - iii. Las definiciones de “programa institucional” usadas en la Universidad, a partir del término “programa” han sido tratadas de forma polisémica, lo cual ha llevado a una confusión entre los términos “programa” y “programa institucional”.
 - iv. Desde el punto de vista de la estructura de gobierno, de la lógica administrativa–académica y la normativa institucional, en el ordenamiento institucional se contemplan para los programas, en general, los mecanismos y procedimientos, con los cuales se regulan sus actividades académicas.
 - v. Las vicerrectorías, facultades, escuelas, sedes regionales y unidades de investigación han sido las instancias operativas que generan y ejecutan las actividades de docencia, investigación y acción social, relacionadas con la gestión, así como con el funcionamiento de programas.
 - vi. La pertinencia de optimizar los recursos humanos, monetarios y materiales (capacidad instalada) que posee la Institución, así como no propiciar la creación de estructuras equivalentes a unidades de investigación, acción social o docente que pueden convertirse en cargas académicas, con repercusiones presupuestarias.
 - vii. Los tiempos del personal docente e investigador, así como del personal administrativo colaborador deben ser autorizados por las unidades académicas respectivas. De modo que la declaratoria de programa institucional no debe incrementar la masa salarial de la Institución y solamente se le asignará el aporte económico de recursos operativos para las actividades sustantivas, según se dispone en la propuesta reglamentaria.
 - viii. Los temas para el desarrollo y creación de este tipo de iniciativas los propone la Rectoría mediante una convocatoria; sin embargo, por la diversa formación académica del personal docente de la Institución, se incluye que los temas pueden ser propuestos por la comunidad universitaria.
6. De las observaciones y el análisis del texto propuesto en consulta se incorporan las siguientes modificaciones:

⁸ Del 16 de diciembre de 2019.

⁹ El 2 de abril de 2020.

- i. En general se mejora y precisa la prosa del articulado con cambios de redacción.
 - ii. En la definición se elimina “las unidades académicas de docencia e investigación” con el objeto de incluir el ámbito de la acción social.
 - iii. Se agrega una nueva definición relacionada con las unidades operativas con el objetivo de que el término sea más amplio al hacer referencia a la totalidad de unidades académicas e instancias que podrían desarrollar las iniciativas.
 - iv. En el transitorio I, se precisa su redacción y se le agrega el plazo para el cumplimiento de los cambios en la nomenclatura de los programas que incorporen el término de “programa institucional”
 - v. Se incluye un nuevo transitorio que operacionaliza el inciso e), artículo 5 de este reglamento, que contempla el plazo de un año y la necesidad de actualización de los sistemas digitales en Rectoría, para la gestión en el trámite de las propuestas que participen en la convocatoria.
7. Es conveniente explicitar la naturaleza diferente que caracteriza a una declaratoria de un programa institucional y de una declaratoria de interés institucional de actividades como foros, simposios, congresos, etc.; que se realizan en el entorno universitario, debido a que ambas son competencia de la Rectoría en su declaratoria.
8. Este nuevo reglamento reviste importancia en el desarrollo de este tipo de iniciativas de “programa institucional”, que trate una situación coyuntural, estratégica y de impacto para el país, que requiera ser abordada en los ámbitos de docencia, investigación, y acción social, usando el recurso humano y físico de la Universidad, en el cual constituyan espacios de coordinación, colaboración interinstitucional y ejecución, vinculados directamente con las unidades académicas, donde se conjunten esfuerzos que fomente la inter-, multi- y transdisciplinariedad, desde la Rectoría.

ACUERDA:

1. Aprobar de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO DE PROGRAMA INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Artículo 1. Definición

- a) Un programa institucional es una estructura organizacional temporal compuesta por proyectos y actividades de un núcleo temático, que une esfuerzos para coordinar actividades de carácter multi, inter y transdisciplinar que tiene como fin generar procesos académicos dirigidos a la incidencia estratégica nacional o internacional, en las tres áreas sustantivas de la Universidad.
- b) Unidades operativas: Son aquellas encargadas del desarrollo de la docencia, investigación y acción social en sus diferentes modalidades, entendidas como facultades, las sedes regionales, las escuelas, las unidades especiales de docencia, investigación y acción social, las unidades académicas de investigación, los programas de posgrado y las unidades operativas de vínculo externo remunerado.

Artículo 2. Características del programa institucional

Para su funcionamiento, el programa institucional debe poseer las siguientes características:

- a) El núcleo temático debe responder a desafíos contextuales de la sociedad y deben ser abordados desde múltiples perspectivas.
- b) Contar con un mecanismo metodológico de interacción de los proyectos y actividades, claramente definidos, que explicita un marco ético, conceptual y procedimental.
- c) Debe responder a las políticas institucionales y nacionales de pertinencia social y académica.
- d) Será de carácter temporal, con una vigencia mínima de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de ocho años.

- e) Todo programa institucional estará adscrito a la Rectoría.
- f) Las cargas académicas deben ser aportadas por las unidades académicas base de las personas participantes, como parte de sus jornadas ordinarias.
- g) Los programas institucionales propuestos no deben duplicar ni sustituir estructuras existentes.

Artículo 3. Convocatoria

La Rectoría hará la convocatoria para la presentación de propuestas de programa institucional en temas, previamente, definidos por esta instancia o bien, propuestos por la comunidad universitaria, para lo cual la Rectoría mantendrá un fondo económico proveniente, únicamente, del Fondo de Desarrollo Institucional para la gestión del programa.

La Rectoría dará a conocer las propuestas elegidas y el presupuesto asignado a estas.

Artículo 4. Requisitos de la propuesta

La estructura de la propuesta debe contener como mínimo:

- a) Antecedentes, justificación, objetivos, metas, indicadores y productos propios de la problemática por tratar.
- b) Señalar la forma en que se promoverá la articulación, coordinación, procesos y actividades.
- c) Las acciones en docencia, investigación y acción social que se llevarán a cabo.
- d) Los proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social, ya aprobados, que podrían adscribirse al programa institucional cuando corresponda.
- e) Las personas funcionarias docentes que participarán, así como las unidades académicas a las que pertenecen, las personas participantes externas y la persona que estará a cargo de la coordinación.
- f) La identificación y la construcción de los espacios de reflexión periódica y diálogo de la Universidad de Costa Rica con el resto del país.
- g) La propuesta de los recursos financieros complementarios para el desarrollo del programa y otros fondos gestionados cuando corresponda.

Artículo 5. Selección del programa institucional

El programa institucional por desarrollar será seleccionado por la Rectoría de la siguiente forma:

- a) La propuesta será enviada a la Rectoría y deberá contener los requisitos señalados en este reglamento.
- b) La Rectoría conformará una comisión asesora *ad hoc* para analizar todas las propuestas, esta comisión estará constituida por una representación de cada vicerrectoría y una persona representante de la Rectoría. Dicha comisión nombrará a una persona coordinadora de entre sus integrantes.
- c) La Comisión les solicitará a dos personas expertas, nacionales o internacionales, en la línea temática del programa institucional planteada, una evaluación de cada una de las propuestas, la cual servirá de insumo para su decisión.
- d) La comisión asesora *ad hoc* enviará la recomendación final de todas las propuestas evaluadas a la Rectoría, para la aprobación y la declaración de programa institucional.
- e) La persona coordinadora del programa institucional seleccionado será responsable de la inscripción, gestión, ejecución, divulgación de resultados, evaluación y rendición de cuentas mediante el sistema digital institucional que facilitará la Rectoría para estos efectos.

Artículo 6. Evaluación y seguimiento de los programas institucionales

La persona coordinadora del programa institucional será responsable de presentar los informes anuales ante la Rectoría, la que definirá los mecanismos de evaluación.

Al finalizar, la persona coordinadora del programa institucional debe presentar un informe detallado, que incluya, entre otros aspectos, los resultados, conclusiones y recomendaciones que ayuden a la comunidad universitaria y nacional, al igual que a las personas encargadas de la toma de decisiones, a tratar la problemática planteada.

La oficina encargada de la comunicación institucional, en conjunto con la Rectoría, deberá planificar y ejecutar una estrategia divulgativa del informe y promover su discusión a nivel nacional y, en los casos en que corresponda, a nivel internacional.

El Consejo Asesor de Rectoría será el encargado de establecer los mecanismos de evaluación, seguimiento y cumplimiento del programa institucional que se consideren necesarios.

Transitorio I

Los programas o proyectos de la Universidad, que no han sido aprobados de conformidad con este reglamento, y que utilizan la denominación de “programa institucional” deberán eliminar esta nomenclatura de su nombre en un plazo máximo de doce meses a partir de la publicación de este reglamento.

Transitorio II.

A partir de la aprobación de este reglamento, la Administración tendrá un plazo máximo de doce meses para efectuar las modificaciones pertinentes en los sistemas digitales.

Derogatoria: Este reglamento deroga cualquier otra normativa que se oponga a éste.”

EL DR. EDUARDO CALDERÓN expresa que desea invitar a la Mag. Rose Mary Fonseca, asesora de la Unidad de Estudios, por cualquier consulta, ya que ella es quien ha llevado el caso, que es de larga data.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA considera que se está dando un paso positivo con el nuevo reglamento, porque hasta el momento no tenía regulación alguna, y dependía de una unidad académica o una persona el hacer una solicitud ante la Rectoría para que se declarara “programa institucional”; entonces, era un tema que estaba “al garete”; es decir, sin ninguna regulación, resolución, ni procedimiento y así se vino creando durante muchos años el concepto de “programa institucional”, por ese motivo se verá que hay una serie de programas institucionales que están consolidados como actividades permanentes y claramente son actividades que nacieron a la luz de una iniciativa sin ninguna regulación y se han mantenido hasta la actualidad.

De tal manera que con este reglamento se le pone fin a esa discrecionalidad que había de establecerse por algún interés el programa institucional.

En segundo lugar, el tema involucra recursos institucionales innecesarios, pues esas estructuras que existen, que están alrededor de la Vicerrectoría de Acción Social, causan mucho gasto a la Institución.

Por otra parte, indica que el tema “programa institucional” se está regulando con el nuevo *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica* con una duración de tres a cinco años; en el caso de este reglamento que se está aprobando hoy, se está proponiendo cuatro años (fue intermedio), pero se le está dando un plazo máximo de ocho años a la existencia de un programa institucional; es decir, es una situación un poco coyuntural, no permanente, y eso va a contribuir a que los actores interesados sean unidades académicas o docentes investigadores los que tengan que cumplir una serie de requisitos para que se considere un programa institucional, pero bajo el nuevo reglamento y con una duración de cuatro años, un plazo máximo de ocho años y sujetos a recursos que la misma Rectoría va a poner a disposición y con un concurso, de tal manera que no va a ser tan fácil participar en cualquier iniciativa.

Considera que con eso se contribuye a poner orden en un área que estaba desordenada, pero al mismo tiempo hay programas institucionales que actualmente son parte de la estructura de la Universidad de Costa Rica, los miembros del Órgano Colegiado le pueden recordar cuáles son esos programas que están establecidos en la vicerrectoría (alrededor de 4 o 5 programas son los que van a quedar); se les da un año a esa instancia para que pueda eliminarle el concepto de programa y van a tener que utilizar otro nombre porque ya como programa institucional eso no va a existir y debe ser eliminado el nombre. Posiblemente son estructuras que quedan establecidas, porque son parte del quehacer universitario y están consolidadas, pero van a estar bajo un concepto diferente y lo que sí se va a llamar programa institucional de ahora en adelante será bajo las condiciones del nuevo reglamento, así que le parece que es un paso positivo que pone orden en esa materia y que considera que va a ayudar a racionalizar gastos y reglamentar un área importante para la Universidad, que ya no va a tener el concepto permanente como había sido la idea y el propósito de mantenerlos como permanentes, “se acabó la fiesta” por decirlo así, en ese sentido.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma.

Posteriormente cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA recuerda que hace unas semanas estuvo reunido con el Dr. Francisco Siles Canales, director del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (Cimohu), y estaban conversando sobre diferentes recursos institucionales y a la luz de esto salieron a relucir los programas institucionales.

Posteriormente, tuvo una reunión con el Mag. Erick Hess Araya (la cual informó al Consejo Universitario), en donde estaban analizando el Programa Institucional en Discapacidad (Prodis), y a raíz de esas conversaciones el viernes 9 de junio de 2023 tuvo la oportunidad de conversar con la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos en su función como vicerrectora de Acción Social para analizar la figura del Prodis, para hacer esa lectura más amplia.

Coincide con el Dr. Carlos Palma en que tras analizar profundamente la figura de los programas institucionales en donde unos están adscritos en Rectoría, otros a la Vicerrectoría de Administración, otros a la Vicerrectoría de Acción Social o inclusive tienen programas institucionales adscritos a unidades académicas lo idóneo es reglamentarlos de la forma que la Comisión de Investigación y Acción Social lo está proponiendo, precisamente para homogenizar y no dejarlos también perennes, como bien lo está mencionando el Dr. Carlos Palma, porque entiende que fue un paso correcto que están tomando como Consejo Universitario, como comunidad universitaria, a partir del momento en que reciban las consideraciones u observaciones, que tengan para establecer y definir cuáles son los alcances, los conceptos y las posibilidades de esa instauración y sello que por mucho tiempo estuvo atomizado a nivel universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide en que es un tema que deben trabajar, le parece que el reglamento hace una contribución muy importante en el tema.

Comenta que le preocupa la adscripción que va a tener directamente a la Rectoría un espacio como un programa en donde lo que hay es un programa respondiendo directamente a la Rectoría y no existe un consejo asesor o una instancia en donde el director o directora de ese programa tenga un espacio de discusión académica de la gestión de un programa institucional.

Señala que eso desde un punto de vista operativo le parece que concentra mucho poder sobre la dirección directa de ese programa; por ejemplo, en las unidades académicas se tienen asambleas, consejos científicos, consejos asesores, instancias colegiadas que apoyan una dirección para darle esa visión estratégica y operativa a una instancia. Considera que en el momento en que esos programas responden directamente a la Rectoría y están a cargo de una persona podrían incurrir en algún problema a la hora de la ejecución estratégica y operativa que tengan; deja la inquietud de si estará contemplado en el reglamento,

porque no lo observa, una instancia colegiada que apoye en la gestión de un programa institucional que va a estar en la Institución de cuatro a ocho años funcionando.

La otra consulta, que va más allá del cambio de nombre que estaba mencionando el Dr. Carlos Palma (esa es la menor de las consecuencias), es si se ha analizado lo que sucederá con esos programas institucionales que existen actualmente, como el Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM), el Prodis y Kioskos Socioambientales, es decir, si van a ser asumidos en otras instancias en la Vicerrectoría de Acción Social, si los van a manejar como programas de acción social o qué figura tendrán, pues hasta el momento han estado en la Vicerrectoría de Acción Social. Por tanto, consulta si la intención es que se manejen siempre por esa vicerrectoría, como la figura que habilita el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, o si se ha pensado otra forma de gestión de los mismos.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA refiere que en el párrafo final del artículo 6 se habla del Consejo Asesor de Rectoría y lo correcto es el “Consejo de Rectoría”, pues el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no habla del Consejo Asesor de Rectoría, sino del Consejo de Rectoría; eso en cuanto a forma.

El otro tema es que se indica que la Rectoría tendría que dar financiamiento a esos programas, se imagina que la persona que representa al rector en la Comisión estuvo de acuerdo con ese aspecto que le parecía fundamental, de lo contrario estarían girando una directriz de financiamiento que no les corresponde.

Con respecto a lo señalado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez sobre la cantidad de programas que tienen actualmente, la cual es tan grande como tan diversa, le preocupa que suceda algo como lo que les ha pasado con las antiguas etapas básicas de música, que ahora les llaman Programa Preuniversitario en Artes Musicales y a raíz de un acuerdo del Consejo Universitario se adscribieron a la Vicerrectoría de Docencia, pero ahora esa vicerrectoría dice que no corresponde y acción social tampoco; entonces, quedan en el limbo.

Reitera su preocupación de que los que actualmente se denominan programas institucionales vayan a quedar en ese limbo; abrió una página donde se encuentran todos los programas institucionales que tiene la Universidad y son muchos, por ejemplo los Centros Infantiles Universitarios (CIUS), que se constituyen en el Programa Institucional de Atención Integral Universitaria; el Programa de Educación Abierta, el Programa Integral de la Persona Adulta y Adulta Mayor, eso por mencionar los que están adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social, pero hay otros adscritos a la Vicerrectoría de Administración, como el Programa de Gestión de Riesgo y Reducción de Desastres, el de Discapacidad, el Programa Regional de Recursos en Sordera (Progreso), el cual es muy relevante y tiene décadas de funcionar (se ubica a la par de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo); consulta qué va pasar con esos programas, cuál es el procedimiento porque simplemente dicen que en un año tienen que haberse transformado, pero no tiene tan claro qué tan sencilla es esa transformación.

Se pregunta qué va a suceder con esos programas si se deben institucionalizar, pero eso qué significa, cómo lo operativizan de forma que, a partir del próximo año o de 12 meses después de aprobado el reglamento, esas actividades que son esenciales en la Institución no vayan a tener quién les avale el proyecto porque ya no son programas. Le preocupa en el sentido de que no denota una claridad, tal vez las personas miembros de la Comisión le puedan orientar en ese sentido, pues está seguro de que fue parte de la discusión que se tuvo para la aprobación de esa propuesta de reglamento.

EL DR. CARLOS PALMA, con relación a la duda que plantea el Dr. Carlos Araya, indica que se abordó en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, en el transitorio 1 del nuevo reglamento se estableció un plazo, a la Vicerrectoría de Acción Social, para identificar cuáles de los programas que actualmente existen se van a seguir manteniendo y administrándose bajo esa vicerrectoría y cuáles no, es decir, cuáles deben ser trasladados a las unidades académicas.

Agrega que la Vicerrectoría de Acción Social tiene que presentarles esa clasificación de los que quedan como programas que no van a ser con ese nombre, sino que tienen una denominación diferente, pero van a seguir formando parte de la estructura de la Vicerrectoría de Acción Social y cuáles han sido devueltos a las unidades académicas.

Cree que con eso le responde al Dr. Carlos Araya porque fue un tema que también se abordó en ese reglamento y por eso se emitió primero, para que cuando apareciera este otro reglamento ya estuviera contemplado el tema; entonces, es un asunto de orden cronológico en el que se ha venido trabajando, de tal manera que no van a quedar al “garete”, sino que ya son estructuras consolidadas, nada más que van a tener que cambiar el nombre de “programa” por otro nombre que los identifique, pero van a seguir bajo la administración de la Vicerrectoría de Acción Social y va a ser una cantidad mínima y cuando dice mínima, si mal no recuerda, van a ser cuatro o cinco programas los que se van a mantener bajo esa nueva cobertura.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN señala que justamente se iba a referir a lo mismo que mencionó el Dr. Carlos Palma, por lo que retira la palabra.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta, con respecto al tema de la consulta que ella realizó sobre la forma en que imaginan la operación de un programa institucional a cargo de una persona que ocupe la dirección, si discutieron la posibilidad del acompañamiento de un órgano colegiado que apoye a esa dirección desde el punto de vista operativo y estratégico, es decir, si está o no contemplado en esa figura.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA indica que aprovecha la pregunta de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez para abordar otro tema que no quedó tan claro: la Rectoría va a tener que identificar por medio de todo un proceso los nuevos programas que va a aceptar para que se ejecuten, pero eso estará sujeto a los recursos, los cuales vienen del Fondo de Desarrollo Institucional, que no son recursos suficientes, sino muy limitados; lo anterior en cuanto a la financiación de esos nuevos programas.

En segundo lugar, refiere que en cuanto al seguimiento lo que se estableció es que había un Consejo Asesor de la Rectoría que era el que tenía que definir cuáles eran los programas viables y no se estableció ningún mecanismo de seguimiento por parte de la Rectoría; sin embargo, le parecería importante que pudieran introducir, a raíz de lo que se ha conversado en el plenario, ese trabajo de seguimiento y tal vez que quede en manos de algún órgano colegiado, a fin de evitar las situaciones de relaciones directas entre la persona que ocupe la Rectoría y un programa que puede ser muy importante y, de esa manera, eliminar todo sesgo de coordinación que se pueda dar en ese tipo de programas. De tal manera que considera adecuado que en una sesión de trabajo puedan introducir la figura de seguimiento y acompañamiento de ese programa para que no quede ni “al garete” ni bajo la dirección de la persona que ocupe la Rectoría.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma.

Afirma que sería la aprobación del reglamento porque fue a consulta y regresó con el análisis de la Comisión.

Pregunta a los miembros si consideran oportuno hacer alguna modificación en la forma del reglamento, pueden entrar a una sesión de trabajo si lo consideran conveniente.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA enfatiza si queda suficientemente claro que el Consejo de Rectoría será el encargado de establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento del programa institucional que se consideren necesarios, si están conformes cree que podría quedar, porque no es necesariamente el rector

como tal, sino que hay un consejo de rectoría y ya eso valida más cualquier iniciativa del programa para efectos de acompañamiento y de evaluación, etc.

Considera que estaría bien si mantienen al Consejo de Rectoría como el encargado de evaluación y seguimiento de ese programa institucional.

Recuerda que posiblemente los nuevos programas que se establezcan no van a durar más de cuatro años, porque ya no es un asunto a perpetuo, sino que van a tener un plazo definido y, en ese sentido, la limitación del plazo hace que un tema sea analizado, investigado, etc., durante un caso que es relativamente corto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma.

Expresa que queda satisfecha, pues el Consejo de Rectoría podría llevar a cabo esa función, va depender del número de programas institucionales que existan para ver qué tanta capacidad de injerencia puedan tener sobre estos, y eso le hace pensar que para aprobarlos deben tener la capacidad misma del Consejo de Rectoría, de funcionar como un órgano decisor de apoyo a un programa institucional.

Da lectura a las modificaciones: en el acuerdo 4 se eliminó la palabra asesor en “Consejo Asesor de Rectoría” para indicarlo correctamente como: “Consejo de Rectoría”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...).**
2. **La Dirección del Consejo Universitario, mediante Pase CU-87-2019, trasladó el caso para estudio de la Comisión de Investigación y Acción social (CIAS).**
3. **El Órgano Colegiado, acordó publicar en consulta la propuesta del nuevo Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica, discutida en la sesión N.º 6340, artículo 2, celebrada el 10 de diciembre de 2019, a la luz del Dictamen CIAS-8-2019 presentado por la Comisión de Investigación y Acción Social. Dicha propuesta de modificación se publicó en La Gaceta Universitaria 47-2019¹⁰.**
4. **El periodo de consulta abarcó del 10 de diciembre al 1 de junio de 2020, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 6366-02qq¹¹ del Consejo Universitario, en la que se aprobó: Ampliar los plazos de consulta al 1.º de junio de 2020 a todos aquellos reglamentos que estaban en consulta antes de la declaratoria de emergencia debido al COVID-19.**

¹⁰ Del 16 de diciembre de 2019.

¹¹ El 2 de abril de 2020.

- 5. La iniciativa propuesta en consulta como nuevo reglamento, resume los siguientes aspectos que se tomaron en cuenta:**
- i. La necesidad de delimitar conceptual, estructural y organizativamente la figura del “programa institucional”, a partir de que la figura como tal no está tipificada en la normativa de la Institución ni está incluida en la estructura formal, puesto que no es una instancia ni un órgano; sino que ha sido utilizada como una modalidad de trabajo pues permite un manejo ágil y funciona.**
 - ii. La creación de las iniciativas denominadas como “programas institucionales”, así como su desarrollo, composición, forma de trabajo, presupuesto y apoyo administrativo, entre otras, no ha respondido a una normativa clara.**
 - iii. Las definiciones de “programa institucional” usadas en la Universidad, a partir del término “programa” han sido tratadas de forma polisémica, lo cual ha llevado a una confusión entre los términos “programa” y “programa institucional”.**
 - iv. Desde el punto de vista de la estructura de gobierno, de la lógica administrativa–académica y la normativa institucional, en el ordenamiento institucional se contemplan para los programas, en general, los mecanismos y procedimientos, con los cuales se regulan sus actividades académicas.**
 - v. Las vicerrectorías, facultades, escuelas, sedes regionales y unidades de investigación han sido las instancias operativas que generan y ejecutan las actividades de docencia, investigación y acción social, relacionadas con la gestión, así como con el funcionamiento de programas.**
 - vi. La pertinencia de optimizar los recursos humanos, monetarios y materiales (capacidad instalada) que posee la Institución, así como no propiciar la creación de estructuras equivalentes a unidades de investigación, acción social o docente que pueden convertirse en cargas académicas, con repercusiones presupuestarias.**
 - vii. Los tiempos del personal docente e investigador, así como del personal administrativo colaborador deben ser autorizados por las unidades académicas respectivas. De modo que la declaratoria de programa institucional no debe incrementar la masa salarial de la Institución y solamente se le asignará el aporte económico de recursos operativos para las actividades sustantivas, según se dispone en la propuesta reglamentaria.**
 - viii. Los temas para el desarrollo y creación de este tipo de iniciativas los propone la Rectoría mediante una convocatoria; sin embargo, por la diversa formación académica del personal docente de la Institución, se incluye que los temas pueden ser propuestos por la comunidad universitaria.**
- 6. De las observaciones y el análisis del texto propuesto en consulta se incorporan las siguientes modificaciones:**
- i. En general se mejora y precisa la prosa del articulado con cambios de redacción.**
 - ii. En la definición se elimina “las unidades académicas de docencia e investigación” con el objeto de incluir el ámbito de la acción social.**
 - iii. Se agrega una nueva definición relacionada con las unidades operativas con el objetivo de que el término sea más amplio al hacer referencia a la totalidad de unidades académicas e instancias que podrían desarrollar las iniciativas.**
 - iv. En el transitorio I, se precisa su redacción y se le agrega el plazo para el cumplimiento de los cambios en la nomenclatura de los programas que incorporen el término de “programa institucional”**

- v. Se incluye un nuevo transitorio que operacionaliza el inciso e), artículo 5 de este reglamento, que contempla el plazo de un año y la necesidad de actualización de los sistemas digitales en Rectoría, para la gestión en el trámite de las propuestas que participen en la convocatoria.
7. Es conveniente explicitar la naturaleza diferente que caracteriza a una declaratoria de un programa institucional y de una declaratoria de interés institucional de actividades como foros, simposios, congresos, etc.; que se realizan en el entorno universitario, debido a que ambas son competencia de la Rectoría en su declaratoria.
8. Este nuevo reglamento reviste importancia en el desarrollo de este tipo de iniciativas de “programa institucional”, que trate una situación coyuntural, estratégica y de impacto para el país, que requiera ser abordada en los ámbitos de docencia, investigación, y acción social, usando el recurso humano y físico de la Universidad, en el cual constituyan espacios de coordinación, colaboración interinstitucional y ejecución, vinculados directamente con las unidades académicas, donde se conjunten esfuerzos que fomente la inter-, multi- y transdisciplinariedad, desde la Rectoría.

ACUERDA:

- a) Aprobar de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO DE PROGRAMA INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Artículo 1. Definición

- a) Un programa institucional es una estructura organizacional temporal compuesta por proyectos y actividades de un núcleo temático, que une esfuerzos para coordinar actividades de carácter multi, inter y transdisciplinar que tiene como fin generar procesos académicos dirigidos a la incidencia estratégica nacional o internacional, en las tres áreas sustantivas de la Universidad.
- b) Unidades operativas: Son aquellas encargadas del desarrollo de la docencia, investigación y acción social en sus diferentes modalidades, entendidas como facultades, las sedes regionales, las escuelas, las unidades especiales de docencia, investigación y acción social, las unidades académicas de investigación, los programas de posgrado y las unidades operativas de vínculo externo remunerado.

Artículo 2. Características del programa institucional

Para su funcionamiento, el programa institucional debe poseer las siguientes características:

- a) El núcleo temático debe responder a desafíos contextuales de la sociedad y deben ser abordados desde múltiples perspectivas.
- b) Contar con un mecanismo metodológico de interacción de los proyectos y actividades, claramente definidos, que explicita un marco ético, conceptual y procedimental.
- c) Debe responder a las políticas institucionales y nacionales de pertinencia social y académica.
- d) Será de carácter temporal, con una vigencia mínima de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de ocho años.
- e) Todo programa institucional estará adscrito a la Rectoría.
- f) Las cargas académicas deben ser aportadas por las unidades académicas base de las personas participantes, como parte de sus jornadas ordinarias.
- g) Los programas institucionales propuestos no deben duplicar ni sustituir estructuras existentes.

Artículo 3. Convocatoria

La Rectoría hará la convocatoria para la presentación de propuestas de programa institucional en temas, previamente, definidos por esta instancia o bien, propuestos por la comunidad universitaria, para lo cual la Rectoría mantendrá un fondo económico proveniente, únicamente, del Fondo de Desarrollo Institucional para la gestión del programa.

La Rectoría dará a conocer las propuestas elegidas y el presupuesto asignado a estas.

Artículo 4. Requisitos de la propuesta

La estructura de la propuesta debe contener como mínimo:

- a) Antecedentes, justificación, objetivos, metas, indicadores y productos propios de la problemática por tratar.
- b) Señalar la forma en que se promoverá la articulación, coordinación, procesos y actividades.
- c) Las acciones en docencia, investigación y acción social que se llevarán a cabo.
- d) Los proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social, ya aprobados, que podrían adscribirse al programa institucional cuando corresponda.
- e) Las personas funcionarias docentes que participarán, así como las unidades académicas a las que pertenecen, las personas participantes externas y la persona que estará a cargo de la coordinación.
- f) La identificación y la construcción de los espacios de reflexión periódica y diálogo de la Universidad de Costa Rica con el resto del país.
- g) La propuesta de los recursos financieros complementarios para el desarrollo del programa y otros fondos gestionados cuando corresponda.

Artículo 5. Selección del programa institucional

El programa institucional por desarrollar será seleccionado por la Rectoría de la siguiente forma:

- a) La propuesta será enviada a la Rectoría y deberá contener los requisitos señalados en este reglamento.
- b) La Rectoría conformará una comisión asesora *ad hoc* para analizar todas las propuestas, esta comisión estará constituida por una representación de cada vicerrectoría y una persona representante de la Rectoría. Dicha comisión nombrará a una persona coordinadora de entre sus integrantes.
- c) La Comisión les solicitará a dos personas expertas, nacionales o internacionales, en la línea temática del programa institucional planteada, una evaluación de cada una de las propuestas, la cual servirá de insumo para su decisión.
- d) La comisión asesora *ad hoc* enviará la recomendación final de todas las propuestas evaluadas a la Rectoría, para la aprobación y la declaración de programa institucional.
- e) La persona coordinadora del programa institucional seleccionado será responsable de la inscripción, gestión, ejecución, divulgación de resultados, evaluación y rendición de cuentas mediante el sistema digital institucional que facilitará la Rectoría para estos efectos.

Artículo 6. Evaluación y seguimiento de los programas institucionales

La persona coordinadora del programa institucional será responsable de presentar los informes anuales ante la Rectoría, la que definirá los mecanismos de evaluación.

Al finalizar, la persona coordinadora del programa institucional debe presentar un informe detallado, que incluya, entre otros aspectos, los resultados, conclusiones y recomendaciones que ayuden a la comunidad universitaria y nacional, al igual que a las personas encargadas de la toma de decisiones, a tratar la problemática planteada.

La oficina encargada de la comunicación institucional, en conjunto con la Rectoría, deberá planificar y ejecutar una estrategia divulgativa del informe y promover su discusión a nivel nacional y, en los casos en que corresponda, a nivel internacional.

El Consejo de Rectoría será el encargado de establecer los mecanismos de evaluación, seguimiento y cumplimiento del programa institucional que se consideren necesarios.

Transitorio I

Los programas o proyectos de la Universidad, que no han sido aprobados de conformidad con este reglamento, y que utilizan la denominación de “programa institucional” deberán eliminar esta nomenclatura de su nombre en un plazo máximo de doce meses a partir de la publicación de este reglamento.

Transitorio II.

A partir de la aprobación de este reglamento, la Administración tendrá un plazo máximo de doce meses para efectuar las modificaciones pertinentes en los sistemas digitales.

Derogatoria: Este reglamento deroga cualquier otra normativa que se oponga a éste.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que la Srta. Valeria Bolaños le solicitó permiso para asistir a la reunión en donde están trabajando en la estrategia de la negociación del FEES de la tarde, pues ella forma parte del grupo de apoyo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

*****A las once horas y cincuenta y tres minutos, salen la Srta. Valeria Bolaños y el Dr. Germán Vidaurre.*****

ARTÍCULO 7

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-60-2023 sobre el Proyecto de Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros mediante la reforma de varios artículos de la Ley general de migración y extranjería, Ley N.º 8764, de 19 de agosto de 2009, y sus reformas, Expediente N.º 23.515.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANÁLISIS**Criterios y consultas****I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)¹²**

En el criterio enviado, la Oficina Jurídica manifestó que el proyecto de ley no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud por parte de la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).

1. Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)¹³

La propuesta la consideramos positiva, pues la Universidad de Costa Rica (UCR), como parte de su estrategia de internacionalización, propicia la movilidad de personas investigadoras, docentes, administrativas, voluntarias y estudiantes hacia y desde la Institución, con el convencimiento de que tal acción fortalece su quehacer.

Nuestro país ha adoptado un concepto amplio de turismo; lo que quiere decir que, la persona que entre a nuestro país con la categoría migratoria de turista puede realizar cualquier actividad dentro del plazo que le corresponda según su nacionalidad, siempre y cuando no sea remunerada.

¹² Dictamen OJ-295-2023, del 18 de abril de 2023.

¹³ Oficio OAICE-804-2023, del 28 de abril de 2023.

Nuestra legislación divide los diferentes países del mundo en cuatro grupos: las personas nacionales del primer grupo pueden permanecer en el país por hasta 90 días, y no requieren visa; las personas nacionales del segundo grupo pueden permanecer en el país por hasta 30 días y no requieren visa; las personas nacionales del tercer y cuarto grupo requieren de una visa para ingresar al país y pueden permanecer por hasta 30 días.

De acuerdo a lo indicado en el tercer párrafo de este oficio, si la persona se vincula con la UCR por el plazo según su país, no necesita gestión alguna ante la Dirección de Migración y Extranjería (DGME), a excepción de las personas nacionales de tercer y cuarto grupo, que ocuparían gestionar una visa, y de aquellas que realizarían actividades remuneradas.

Si la persona que se vincula con la UCR, lo hará por un periodo superior al que le corresponde según su nacionalidad o la actividad será remunerada; independientemente de su nacionalidad, deberá tramitar una visa provisional¹⁴, y una vez en Costa Rica, continuar con la solicitud de categoría especial o residencia temporal, según corresponda.

Nuestra institución se encuentra registrada ante la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) como institución educativa, inscripción renovada por 5 años a partir del 2022, según resolución número 135-319058-Administrativa-ERA (la cual se adjunta); para las categorías de personas estudiantes y personal docentes e investigadores. Asimismo, mediante resolución 135-319058-Administrativa-ERA, para voluntarios y pasantes.

Sea, somos una institución educativa inscrita para colaborar a los interesados en la gestión de las categorías especiales de personas estudiantes, docentes e investigadores, voluntarios; y residencia temporal de pasante¹⁵. Asimismo, para solicitar visa a favor de las personas ubicadas en tercer y cuarto grupo.

En el siguiente cuadro, se brindan datos de la cantidad de categorías especiales que hemos apoyado en el trámite en el último quinquenio:

Año	Cantidad de solicitudes de Categoría Especial (estudiantes, docentes, dependientes de docentes, y voluntarios) y Residencia Temporal (pasante)
2018	248
2019	176
2020	16 (situación pandemia)
2021	33 (situación pandemia)
2022	110

Dentro de los requisitos que las personas interesadas deben presentar para el trámite de estudiante, docente-investigador, voluntario y pasante, están¹⁶:

- Solicitud de permanencia legal donde se indiquen las calidades del interesado(a), pretensión, domicilio actual y lugar o medio para notificaciones; la cual deberá venir firmada por la persona extranjera en presencia de Funcionario Público o debidamente autenticada por Abogado.
- Comprobante de pago a favor del Gobierno por concepto de especies fiscales (¢ 125 + ¢2,50 por cada folio) de conformidad con la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público.
- Dos fotografías recientes tamaño pasaporte.
- Certificación de nacimiento de la persona extranjera emitida en el país de origen debidamente legalizada y autenticada o apostillada.

14 De no tramitar la visa provisional, una vez en el país deberá pagar una multa.

15 La definición puede encontrarse en el Decreto de Extranjería, disponible en el siguiente enlace <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Circulares%20y%20Directrices/2022/REGLAMENTO%20EXTRANJER%20c3%8dA%20%28CONTIENE%20REFORMA%20INCLUIDA%20POR%20DECRETO%2042389%29.pdf>

16 Art. 124 del Reglamento de Extranjería, para las Categorías Especiales. Los requisitos de pasante se encuentran en el artículo 94, y son similares a los de Categoría Especial.

- *Certificación de antecedentes penales de la persona extranjera de su país de origen o del lugar donde haya residido legalmente los últimos tres años, debidamente legalizada y autenticada o apostillada. Para esos efectos deberá demostrar adicionalmente la legalidad de su permanencia en ese país mediante copia certificada del documento migratorio obtenido en el plazo indicado.*
- *Fotocopia de las páginas de su pasaporte donde se encuentren las calidades de la persona extranjera, el sello de ingreso a Costa Rica y la visa de ingreso, en caso de que por su nacionalidad así lo requiriera, las cuales deberán certificarse por medio de notario público o ser confrontadas contra su original por el funcionario de la Plataforma de Servicios o sede regional donde se presente el trámite. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 2º del decreto ejecutivo N° 42389 del 17 de enero de 2022).*
- *En el caso de estudiantes, investigadores y docentes deberán presentar certificación emitida por la institución educativa y firmada por el representante legal o el director de la institución, donde se indique que la persona extranjera es estudiante, docente o investigador del centro educativo reconocido.*
- *En el caso de docentes e investigadores presentar oferta de trabajo en la que se indiquen las funciones, horario, salario a devengar, firmada por la persona empleadora, descripción del proyecto de investigación debidamente autenticada.*
- *En el caso de los voluntarios deberán presentar certificación emitida por la institución a cargo del programa de voluntariado y firmada por el representante legal, donde se describe detalladamente el proyecto de voluntariado y se indique las labores que realizará la persona extranjera, el plazo de permanencia en el país y el detalle de su financiamiento.*
- *En el caso de los estudiantes demostrar la solvencia económica mediante certificación emitida por contador público autorizado indicando su procedencia. Si es estudiante becado, debe aportar certificación de la institución que brinda la beca indicando el monto, el plazo y los gastos que comprende.*

En cuanto a los requisitos: algunos tienen plazo de vigencia cortos; de haberse producido en el extranjero deben ser apostillados; de estar en idioma distinto al español deben ser traducidos oficialmente; asimismo, a esto se suma que de no realizar el trámite personalmente, deben otorgar un poder especial, y certificar fotocopias y autenticar firmas.

Hay dos mecanismos para realizar la solicitud a la DGME:

1. *Mediante la plataforma TRAMITE ¡YA! Primero deben crear una cuenta, deben realizar lo que se conoce como filiación, la plataforma indica que DGME responderá en un plazo no mayor a 15 días; no obstante, hemos tenido casos en que tal plazo no se cumple. De aprobarse la filiación, se sube el resto de requisitos y la plataforma indica que el trámite se resolverá en un lapso no mayor a 90 días naturales; no obstante, hemos tenido casos en que incluso se ha resuelto más allá de ese plazo.*
2. *Presencialmente. No hay proceso de filiación, sino que, una vez presentada la solicitud con los requisitos, la DGME tiene un plazo de 90 días para resolver; no obstante, hay casos que han sido resueltos más allá de ese plazo.*

De aprobarse la gestión, sigue lo que se conoce como documentación y obtención del DIMEX, el cual se otorga por año, para lo cual deben cumplirse otros requisitos; y si las actividades se realizan más allá de ese periodo, debe solicitarse una prórroga.

Tenemos casos que la solicitud se resuelve cuando el interesado ya finalizó sus actividades en la UCR y salió del país; pese a la inversión realizada.

Por ejemplo, una persona estudiante nacional de Argentina que realizará actividades de investigación por cuatro meses, debe realizar el trámite para la obtención de categoría especial de estudiante; y es muy probable que, pese a lo invertido para la solicitud, esta no se resolverá.

Con la anterior descripción queremos visibilizar que el proceso puede ser complejo, confuso, oneroso y extenso; y podría ser desalentador para las personas extranjeras con las cuales existe un interés de vinculación, pese al apoyo y orientación que se brinda desde nuestra Oficina. Asimismo, nos sirve para justificar nuestro criterio en relación con el proyecto de Ley.

La OAICE remite algunas observaciones que se retoman en el considerando 5.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al texto base del Proyecto: *Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros mediante la reforma de varios artículos de la Ley general de migración y extranjería, Ley N.º 8764, del 19 de agosto de 2009, y sus reformas*, Expediente 23.515, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros mediante la reforma de varios artículos de la Ley general de migración y extranjería, Ley N.º 8764, del 19 de agosto de 2009, y sus reformas*, Expediente 23.515.
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-295-2023, del 18 de abril de 2023, manifestó que el proyecto de ley no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.
3. El proyecto de ley¹⁷ tiene por objetivo fomentar dentro de la política migratoria del país, la atracción y estadía de personas estudiantes, docentes e investigadoras que vienen de manera temporal con fines académicos y de educación, por lo que plantea diversas modificaciones que mejoran las condiciones de permanencia de estas personas en nuestro país, para que puedan desarrollar de manera exitosa el plan que se disponen a llevar a cabo en territorio nacional.
4. La iniciativa de ley es positiva, pues la Universidad de Costa Rica (UCR), como parte de su estrategia de internacionalización, propicia la movilidad de personas investigadoras, docentes, administrativas, voluntarias y estudiantes hacia y desde la Institución, con el convencimiento de que tal acción fortalece su quehacer.
5. Se recibió el criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), mediante oficio OAICE-804-2023, del 28 de abril de 2023. Del análisis realizado, se recomienda considerar los siguientes aspectos:
 - 5.1. El artículo 1 del proyecto, que agregaría el inciso 8, al artículo 6 vigente, señala, *Promover la llegada y estadía de personas estudiantes, docentes e investigadoras con fines educativos y culturales*. La redacción deja por fuera la categoría correspondiente a personas pasantes, que gozan, disfrutan o tienen una residencia temporal, y que es de interés, al igual que las otras categorías, para nuestra Institución. Por lo que se recomienda incluirla en la redacción.
 - 5.2. El artículo 2 del proyecto modificaría el artículo 48 vigente, en cuanto a la siguiente expresión: *El plazo máximo de estadía deberá determinarse de acuerdo con las políticas de desarrollo nacional, la necesidad en el tiempo de estadía de la persona extranjera y los criterios del Instituto Costarricense de Turismo (ICT)*; se recomienda su revisión de manera tal que refleje no solo la necesidad de esa población y del ICT, sino también, la de las instituciones educativas que serían las que aprobarían la vinculación con estas personas extranjeras.

En esa línea, salvo criterio experto, se debe revisar el concepto de turismo educativo y estimar si es el preciso o, si lo conveniente es mantenerse en el concepto ampliado de turismo, que comprende como actividad la educativa.
 - 5.3. En cuanto al artículo 3 del proyecto, que propone modificar el artículo 79 vigente, en el sentido de incorporar el inciso 12, que dice: *Las personas estudiantes, docentes e investigadoras que visiten el país con el fin de desarrollar actividades educativas y culturales*; están incorporando la categoría de personas estudiantes, docentes-investigadoras y voluntarias como residentes temporales, lo cual se entiende también del artículo 4 del proyecto.

Lo anterior resulta confuso, para qué trasladar esas categorías como residencias temporales, si lo que busca la iniciativa es ampliar el periodo de permanencia (en nuestro país) como turistas de las personas extranjeras

¹⁷ Propuesto por la señora diputada Montserrat Ruiz Guevara.

vinculadas a las instituciones educativas, según se entiende y es en esa línea que se valora que el proyecto de ley es positivo.

Se advierte que no se estaría modificando el artículo 94 de la ley vigente, que es la que establece como categorías especiales a personas estudiantes, docentes-investigadoras y voluntarias.

Queda la duda de si, además, deberán de tramitar la residencia temporal; lo que no tendría sentido, pues prácticamente los dejaría en la misma situación con la legislación vigente.

Asimismo, las personas bajo la categoría de docentes e investigadores con la legislación vigente pueden ser remuneradas; pero en la propuesta, al pasar a estas a residentes temporales bajo el artículo 79, quedarían vinculadas al artículo 80, que dice: Los residentes temporales únicamente podrán realizar las actividades remuneradas o lucrativas, por cuenta propia o en relación de dependencia, que la Dirección General les autorice. Tal autorización tomará en cuenta los dictámenes de carácter recomendativo elaborados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como otros criterios de conveniencia y oportunidad. (el subrayado no es del original).

Lo preocupante de lo anterior, es que la Universidad de Costa Rica quedaría sujeta a lo que se disponga en tales dictámenes, sin considerar las potestades y necesidades de la Institución; lo cual sí ocurre con la legislación vigente.

- 5.4. ¿Qué pasaría con las personas docentes que serían remuneradas, deberán realizar alguna solicitud de categoría especial o residencia temporal?

Por ello, se recomienda a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, analizar y revisar si para ampliar el plazo máximo de estadía como turista, se requiere de las modificaciones antes expuestas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: *Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros mediante la reforma de varios artículos de la Ley general de migración y extranjería, Ley N.º 8764, del 19 de agosto de 2009, y sus reformas*, Expediente 23.515, siempre y cuando se revisen e incorporen las observaciones que se exponen en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

Señala que, desde su punto de vista personal y como funcionaria que estuvo trabajando con proyectos de investigación internacional, este es un proyecto que apoyaría la gestión internacional de los procesos de investigación y docencia de la Institución, lo cual celebra que se pueda aprobar en la Asamblea Legislativa.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez, y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y Srta. Valeria Bolaños.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros mediante la reforma de varios artículos de la Ley general de migración y extranjería, Ley N.º 8764, del 19 de agosto de 2009, y sus reformas, Expediente 23.515.*
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-295-2023, del 18 de abril de 2023, manifestó que el proyecto de ley no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.
3. El proyecto de ley¹⁸ tiene por objetivo fomentar dentro de la política migratoria del país, la atracción y estadía de personas estudiantes, docentes e investigadoras que vienen de manera temporal con fines académicos y de educación, por lo que plantea diversas modificaciones que mejoran las condiciones de permanencia de estas personas en nuestro país, para que puedan desarrollar de manera exitosa el plan que se disponen a llevar a cabo en territorio nacional.
4. La iniciativa de ley es positiva, pues la Universidad de Costa Rica (UCR), como parte de su estrategia de internacionalización, propicia la movilidad de personas investigadoras, docentes, administrativas, voluntarias y estudiantes hacia y desde la Institución, con el convencimiento de que tal acción fortalece su quehacer.
5. Se recibió el criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), mediante oficio OAICE-804-2023, del 28 de abril de 2023. Del análisis realizado, se recomienda considerar los siguientes aspectos:

5.1 El artículo 1 del proyecto, que agregaría el inciso 8, al artículo 6 vigente, señala, *Promover la llegada y estadía de personas estudiantes, docentes e investigadoras con fines educativos y culturales.* La redacción deja por fuera la categoría correspondiente a personas pasantes, que gozan, disfrutan o tienen una residencia temporal, y que es de interés, al igual que las otras categorías, para nuestra Institución. Por lo que se recomienda incluirla en la redacción.

5.2 El artículo 2 del proyecto modificaría el artículo 48 vigente, en cuanto a la siguiente expresión: *El plazo máximo de estadía deberá determinarse de acuerdo con las políticas de desarrollo nacional, la necesidad en el tiempo de estadía de la persona extranjera y los criterios del Instituto Costarricense de Turismo (ICT);* se recomienda su revisión de manera tal que refleje no solo la necesidad de esa población y del ICT, sino también, la de las instituciones educativas que serían las que aprobarían la vinculación con estas personas extranjeras.

En esa línea, salvo criterio experto, se debe revisar el concepto de turismo educativo y estimar si es el preciso o, si lo conveniente es mantenerse en el concepto ampliado de turismo, que comprende como actividad la educativa.

5.3 En cuanto al artículo 3 del proyecto, que propone modificar el artículo 79 vigente, en el sentido de incorporar el inciso 12, que dice: *Las personas estudiantes, docentes e investigadoras que visiten el país con el fin de desarrollar actividades educativas y culturales;* están incorporando la categoría de personas estudiantes, docentes-investigadoras y voluntarias como residentes temporales, lo cual se entiende también del artículo 4 del proyecto.

18 Propuesto por la señora diputada Montserrat Ruiz Guevara.

Lo anterior resulta confuso, para qué trasladar esas categorías como residencias temporales, si lo que busca la iniciativa es ampliar el periodo de permanencia (en nuestro país) como turistas de las personas extranjeras vinculadas a las instituciones educativas, según se entiende y es en esa línea que se valora que el proyecto de ley es positivo.

Se advierte que no se estaría modificando el artículo 94 de la ley vigente, que es la que establece como categorías especiales a personas estudiantes, docentes-investigadoras y voluntarias.

Queda la duda de si, además, deberán de tramitar la residencia temporal; lo que no tendría sentido, pues prácticamente los dejaría en la misma situación con la legislación vigente.

Asimismo, las personas bajo la categoría de docentes e investigadores con la legislación vigente pueden ser remuneradas; pero en la propuesta, al pasar a estas a residentes temporales bajo el artículo 79, quedarían vinculadas al artículo 80, que dice: Los residentes temporales únicamente podrán realizar las actividades remuneradas o lucrativas, por cuenta propia o en relación de dependencia, que la Dirección General les autorice. Tal autorización tomará en cuenta los dictámenes de carácter recomendativo elaborados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como otros criterios de conveniencia y oportunidad. (el subrayado no es del original).

Lo preocupante de lo anterior, es que la Universidad de Costa Rica quedaría sujeta a lo que se disponga en tales dictámenes, sin considerar las potestades y necesidades de la Institución; lo cual sí ocurre con la legislación vigente.

5.4 ¿Qué pasaría con las personas docentes que serían remuneradas, deberán realizar alguna solicitud de categoría especial o residencia temporal?

Por ello, se recomienda a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, analizar y revisar si para ampliar el plazo máximo de estadía como turista, se requiere de las modificaciones antes expuestas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar* el Proyecto de Ley: *Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros mediante la reforma de varios artículos de la Ley general de migración y extranjería, Ley N.º 8764, del 19 de agosto de 2009, y sus reformas*, Expediente 23.515, siempre y cuando se revisen e incorporen las observaciones que se exponen en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2023 en torno al Proyecto de Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la Ley N.º 10.235 del 17 de mayo de 2022, Expediente N.º 23.443.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“Criterios y consultas**I. Criterio de la Oficina Jurídica¹⁹**

En relación con la temática del proyecto, la Oficina Jurídica manifiesta que se observa que mediante los transitorios se compele a la Universidad a elaborar, en conjunto con otras instituciones, una guía de cumplimiento de la Ley N.º 10.235 y se le ordenan cambios en el Estatuto y normativa interna, lo cual es contrario a la autonomía universitaria, ya que vulneran la independencia en el desempeño de las funciones y la plena capacidad legal de la Universidad de Costa Rica.

Respecto al transitorio I, es recomendable solicitar una aclaración sobre a qué se refieren con “representación de las universidades estatales”, pues no queda claro si dicha frase comprende a cada rector o rectora individualmente, al Conare, o si es a cualquier persona designada por cada institución y si bien, esto posee carácter meramente consultivo y colaborativo o si es obligatorio.

Sobre el segundo transitorio, igualmente, sería importante una aclaración de lo que denominan como “*organizaciones estudiantiles universitarias*”, para determinar si se está englobando a las respectivas federaciones o asociaciones de la Institución y, si a través de ello pretenden que se dé, según esas disposiciones, la modificación de los estatutos y normativa interna de la Institución.

II. Consultas especializadas

La Dirección del Consejo Universitario, con el análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-6-2023, aprobó consultar al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) y a la Facultad de Ciencias Sociales (FCS)²⁰.

En la propuesta de acuerdo se presenta la síntesis y sistematización de las observaciones enviadas por las instancias consultadas²¹.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del Proyecto de Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la Ley N.º 10.235 del 17 de mayo de 2022, Expediente legislativo N.º 23.443, la Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Mujer (oficio AL-CPEMUJ-0451-2023 del 18 de abril de 2023) solicita el criterio institucional respecto del texto base del Proyecto de Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la Ley N.º 10.235 del 17 de mayo de 2022, Expediente legislativo N.º 23.443.

¹⁹ Dictamen OJ-284-2023, del 18 de abril de 2023.

²⁰ El proyecto de ley ingresó el 22 de febrero de 2023 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial de la Mujer. Actualmente, este proyecto de ley se ubica en el lugar número seis del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 34, del 26 de abril de 2023, según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) del 5 de junio de 2023.

²¹ Oficios CIEM-68-2023 del 19 de abril de 2023 y FCS-290-2023 del 21 de abril de 2023 que contiene criterios de la Escuela de Trabajo Social, Máster Carolina Navarro Bulgarelli (oficio ETSoc-438-2023); de la Escuela de Ciencias Políticas, Dr. Gerardo Hernández Naranjo (oficio ECP-542-2023); de la Escuela de Antropología, Dra. Claudia Palma (oficio EAT-213-2023); y del Instituto de Investigaciones Psicológicas, Dr. Javier Tapia Balladares (oficio IIP-180-2023).

2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-2304-2023, del 18 de abril de 2023).
3. El proyecto de ley busca la armonización de la legislación costarricense con los instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos de las mujeres. En este sentido, plantea la reforma de varios artículos de la *Ley N.º 10.235* denominada *Ley de la protección contra la violencia de las mujeres en la política*, así como la adición de nuevos artículos, que se consideran relevantes y necesarios para fortalecer los mecanismos de protección de las mujeres frente a la violencia que enfrentan en la vida política.
4. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-284-2023, observa que mediante los transitorios se compele a la Universidad a elaborar, en conjunto con otras instituciones, una guía para el cumplimiento de la *Ley N.º 10.235* y se le ordenan cambios en el Estatuto y normativa interna, lo que es contrario a la autonomía universitaria, ya que vulnera la independencia en el desempeño de las funciones y la plena capacidad legal de la Universidad de Costa Rica.
5. La reforma es coherente con los valores de la Universidad de Costa Rica y su compromiso para erradicar la violencia de género y discriminación en cualquier ámbito que ocurra, por este motivo, las iniciativas de ley impulsadas en contra de este tipo de violencia presuponen buenas prácticas en la materia.
6. La propuesta toma en cuenta la discriminación estructural de las mujeres, tanto en el nivel vertical como horizontal, planteando mecanismos de denuncia que se vinculan con los ya existentes y fortaleciendo el espacio de investigación con el que ya se cuenta. Además, que permite contribuir con la dimensión de la educación sociocultural en esta temática, ya que al crear los mecanismos de denuncia se obliga a que las organizaciones, a la vez, establezcan mecanismos de prevención y buenas prácticas que eviten la violencia de género y la reproduzcan; de modo que se llegue a la denuncia y que se contribuya a construir un ambiente de equidad y paz.
7. En atención a sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, los cambios que introduce el proyecto de ley se justifica en los siguientes términos:
 - Visibiliza que la participación política va más allá de los partidos políticos, incorporando a las organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones civiles, organizaciones estudiantiles de secundaria y hasta universitaria, cooperativas, asociaciones solidaristas, asociaciones de desarrollo comunal, fundaciones y colegios profesionales, y se adicionan las responsabilidades que tendrán que cumplir dichas organizaciones.
 - Agrega medidas cautelares que permiten una mayor protección a las víctimas, mediante la ampliación del ámbito y tipo de acompañamiento a las mujeres que han sufrido violencia en el marco de un espacio de participación política.
 - La ampliación del plazo para interponer denuncias de 1 a 4 años es relevante, ya que el acto de denunciar es mucho más que poner de manifiesto la violencia que se está sufriendo; también, implica reconocer que se está siendo víctima de un delito.
 - Las modificaciones al registro de acceso público de sanciones son importantes con la inclusión de las organizaciones sociales en la ley; esto, en el marco de que el *Tribunal Supremo de Elecciones* no tiene jurisdicción sobre las organizaciones sociales. (artículo 33 comprendido en el artículo 1 del Proyecto de ley).
8. Del análisis al texto del proyecto de Ley, el criterio de especialistas²² se sugiere subsanar las siguientes deficiencias:
 - i. Artículo 1. del proyecto de ley, sobre las reformas a la Ley 10235
 - a) *Artículo 3. Ámbito de aplicación de la ley.* Se sugiere para dar cumplimiento a la Recomendación General N° 23 del comité de la *Convención sobre los derechos de las mujeres CEDAW*, incluir a las mujeres que van a ejercer el voto.
 - b) *Artículo 14. Principios generales que informan el procedimiento.* Se incorpora a los principios que informan el procedimiento el principio in dubio pro-víctima. Este principio solo se ha aplicado en situaciones donde la violencia se da en espacios privados, como el caso de la *Ley Contra la Violencia Doméstica y la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia*, en los que solo están presentes la

22 De la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-290-2022) y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-68-2023).

persona afectada y la persona agresora; esto teniendo en cuenta que no es posible en estas situaciones contar con testigos y, que por ende, darle credibilidad al relato de la víctima es esencial.

En el caso de la violencia contra las mujeres en la vida política, se están considerando espacios públicos y, por consiguiente, la aplicación de este principio no parece conveniente.

ii. Artículo 3 del proyecto de ley

- a) La adición del *artículo 16 bis. Principio in dubio pro-víctima*. Se propone agregar un artículo 16-B, esto, dado que no se justifica la aplicación de este principio para las situaciones previstas en esta ley, ya que se trata de un principio excepcional para situaciones en las que se considera que no es posible contar con testigos.

iii. Artículo 4 del proyecto de ley:

- a) La adición del artículo 22 bis. *Reincidencia*. El plazo de 3 meses a partir de la firmeza de la sanción definitiva, se considera demasiado corto y se propone un plazo de 4 años.
- iv. En el transitorio I: Se recomienda reformular la redacción, debido a qué se refieren con “representación de las universidades estatales”, pues no queda claro si dicha frase comprende a cada persona rectora individualmente, al CONARE, o si es a cualquier persona designada por cada institución; para ello debería poseer carácter meramente consultivo, colaborativo y no obligatorio, en correspondencia con el mandato de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* respecto de la autonomía universitaria.
- v. En el transitorio II: Igualmente sería importante la precisión en la redacción y se aclare en el texto, a qué se refieren cuando denominan “*organizaciones estudiantiles universitarias*”, con el objeto de que determinen si se está englobando a las respectivas federaciones y asociaciones de la Institución o, si bien, a través de esta pretenden que se dé, según esas disposiciones, la modificación de los estatutos y normativa interna de la Institución, la cual contraviene la autonomía universitaria.
- vi. En términos generales: Se sugiere valorar otros aspectos que podrían incluirse en el proyecto de ley, como son la protección contra la intimidación, así como el acoso y explicitar la participación de las mujeres en el ámbito político; por ejemplo, su acceso a la información, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras que impiden su participación en estos espacios.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda ***no aprobar*** el Proyecto de ***Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la Ley N.º 10.235 del 17 de mayo de 2022***, Expediente legislativo N.º 23.443, hasta que se incorporen las observaciones de las personas especialistas y la modificación de los transitorios en virtud de que contraviene la autonomía universitaria.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Licda. Rose Mary Fonseca González, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece a las instancias que les hicieron llegar los criterios. Con respecto a la propuesta de acuerdo que lleva el dictamen, sugiere que no se indique “no aprobar”; es decir, considera que sí hay que aprobarlo porque fortalece la ley y amplía el ámbito de cobertura y además corrige algunas debilidades que tiene el texto actual de la ley N.º 10.235 y, en ese sentido, sugiere que se recomiende la aprobación siempre y cuando se atiendan las observaciones que se incorporan en el dictamen. Además, esos temas nuevos en la discusión, y tomando en cuenta que la ley apenas tienen un año de haberse aprobado, este proyecto aporta a la construcción de un recurso legislativo que se verá fortalecido con los criterios que la Universidad de Costa Rica le está aportando.

Piensa que si lo proponen de esa forma, es decir, en positivo, podrían tener un resultado mucho mejor.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya

EL DR. CARLOS ARAYA menciona que está de acuerdo con lo que señala la MTE Stephanie Fallas: indicar que se apruebe sujeto a las observaciones que se indican. No obstante, le parece que hay una concepción equivocada del tema de la autonomía universitaria y en los criterios que se emiten a la Asamblea Legislativa le parece que lo siguen utilizando de forma inadecuada.

Señala que están diciendo con “(...) no aprobar hasta que se incorporen las observaciones de las personas especialistas y la modificación de los transitorios en virtud de que contraviene la autonomía universitaria” y lo que definen como contravenir la autonomía universitaria es lo que dice el transitorio I: “que un plazo de hasta seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley el Instituto Nacional de las Mujeres en consulta con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (...)”. Menciona una serie de instancias y al final dice: “y la representación de las universidades estatales”; es decir, lo que dice el transitorio es que se le debe consultar a las universidades públicas, pero eso es violación de la autonomía; entonces, se pregunta qué es lo quieren ¿que no se les consulte porque la autonomía no permite que se les incorpore y se les pida criterio? Le parece que “se pasan de la raya” en cuanto a la definición de “autonomía”; es decir, autonomía no significa que el Estado no les pueda pedir mediante una ley que participen y colaboren en un tema en el cual coinciden que es vital y necesario para la sociedad costarricense.

Rememora que el año anterior habían discutido mucho sobre esos tipos de interpretaciones respecto a la autonomía (cuándo sí y cuándo no), y él –Dr. Carlos Araya– ha sido muy crítico cuando existe un proyecto de ley que le puede eventualmente generar recursos a la Institución; como por ejemplo la ley N.º 8114, entonces ahí no argumentan autonomía, pero en otras ocasiones en las cuales la ley establece la incorporación de las universidades; por ejemplo, en este caso al emitir criterio ante el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) serían críticos si no se les toma en cuenta, pero se les toma en cuenta y se indica que no se puede por la autonomía, por lo que considera que ese párrafo del acuerdo debería salir sobrando.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Araya.

Refiere que, en cuanto a lo que menciona el Dr. Carlos Araya sobre los transitorios, también la ley le ordena a la Universidad de Costa Rica establecer los cambios en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en la normativa interna para incorporar una serie de aspectos que están incluidos en la ley.

Comenta que la interpretación va más allá de la consulta de lo que están indicando en esos transitorios, por ese motivo estaba a favor de que tuvieran la redacción como está indicada, porque con los temas de autonomía le preocupan cuando ha sido evidenciado de esa forma, pero está de acuerdo de que lo coloquen como “aprobar”, pero que sean vehementes en que sea “siempre y cuando se incorporen esas observaciones” porque considera que la indicación “ordenar a la Universidad que haga cambios en su *Estatuto Orgánico*” violenta a la Institución, pues está en la obligación que tiene la Universidad de cumplir con lo que establece la ley, y se le ordenan esos cambios, lo cual deberían de tomar en cuenta.

Insiste en que, en principio, está totalmente de acuerdo con todo lo que está incluido en el proyecto de ley, pues va en la dirección correcta, así como con cambiar por “aprobar”, pero no pueden dejar de lado que esos elementos tienen que ser considerados por los señores diputados y las señoras diputadas.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ comenta que, para su persona, en un razonamiento a partir de los principios que forman su visión de las situaciones, es muy difícil no aprobar una iniciativa que lo que amplía es el *indubio pro mujer* en el ámbito de la política.

El segundo aspecto es que necesitan revisar esas implicaciones a la luz del planteamiento del Dr. Carlos Araya y de lo que les comenta la M.Sc. Ana Carmela Velázquez para determinar si existe una exhortación o una invitación o en realidad es un mandato.

El tercer elemento es en cuanto a la autonomía universitaria (siempre lo ha dicho), le es difícil separarse del criterio de la Oficina Jurídica, pero sí en algunos casos ha tenido que ceder a que el argumento de la Oficina Jurídica no fue lo suficientemente convincente (una vez a lo largo de su presencia en el Consejo Universitario) “amén” de la discusión que tuvieron en su momento con el proyecto de LanammeUCR, que fue también relacionado con ese tipo de asuntos.

Pregunta si pueden verificar si se trata de una obligación o cómo se interpreta esa obligación que están analizando para determinar cómo procede al menos con su voto.

EL DR. CARLOS ARAYA insiste en que no encuentra esa parte donde se hable de que se tiene que modificar el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, pues el transitorio II dice: “En un plazo de hasta de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, las organizaciones estudiantiles desde secundaria hasta universitaria; las asociaciones civiles; las asociaciones cooperativas, las fundaciones y los colegios profesionales deberán modificar los estatutos y su normativa interna para cumplir con las obligaciones establecidas respectivamente en el Capítulo III Prevención de la violencia contra las mujeres en la política (...)”, es decir, no es el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es el Estatuto de la Federación de Estudiantes, lo cual es algo que es necesario hacer (desea escuchar el criterio de la Srta. Natasha García); entonces, plantea que no se apruebe porque afecta la autonomía, pero es que es algo en lo que en el fondo deberían estar de acuerdo, porque ya sea mediante la ley o no deben hacerlo, porque para su persona debe ser una prioridad la erradicación de la violencia contra la mujer en materia política.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA señala que ya encontró la información con respecto a lo que se refiere la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y es en el artículo 10 de la ley, denominado “Responsabilidades para la institucionalidad pública”, al leerlo le preocupa la concepción con respecto a la autonomía universitaria porque en el mismo artículo se habla de acciones afirmativas, es decir, no se está implementando cualquier tipo de acción porque dice: “Las jerarquías de todas las instituciones públicas, en coordinación con los mecanismos de igualdad y equidad de género de cada institución, tienen la obligación de diseñar, aprobar e implementar normativas internas de prevención, para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios (...)” y todo lo que menciona con respecto a las acciones afirmativas y demás; entonces, a ella también le genera una gran duda en qué aspectos quieren decir autonomía universitaria o no.

Señala que al principio del dictamen se indicaba que no se entendía si se trataba de federaciones o asociaciones; sin embargo, al final de cuentas las asociaciones son parte de la federación; entonces, con cualquier tipo de organización, inclusive estudiantil, que no sea parte de la federación ni asociaciones (también están los partidos políticos, los movimientos estudiantiles que hay dentro de la Universidad) esa frase le parece pertinente: que solo se tenga que englobar una federación de estudiantes, que es meramente política, es decir, también extenderlo a esas otras organizaciones que son parte de la Universidad y donde también se ejerce la política, que era parte de las modificaciones de esa ley que venía a complementar y que era lo que mencionaba la MTE Stephanie Fallas.

Expresa su preocupación de que no lleve la expresión “no aprobar”, más que todo por el mensaje que se le estaría dando a la comunidad nacional y también la interpretación que se pueda dar dentro de los debates políticos para más bien no aprobar esa incorporación dentro de la Asamblea Legislativa.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que existen otros elementos en la modificación de algunos de los artículos que se refieren a los plazos para poner denuncias y el periodo de prescripción de los casos, por lo que cree que refiriéndose a esos procedimientos que se establecen en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (en este momento no precisa el artículo que menciona los recursos a los que tienen derecho las personas de la comunidad) posiblemente sea que se tenga que evaluar algún tipo de reforma, pero no es mandatorio, por lo menos en lo que está leyendo en cuanto al criterio que les remite el

Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) y, en ese sentido, es un asunto de valoración, pero en los transitorios donde se expresan solicitudes específicas y no vé cómo eso podría violentar la autonomía de la Universidad.

Piensa que el llamado es a que reflexionen sobre el tema, que procedan a tomar el acuerdo y que sea en términos de “aprobación del proyecto de ley con las observaciones que hacen en los considerandos”. No obstante, en términos generales no encuentra que establezca algo obligatorio que someta a la Universidad de Costa Rica, más bien cree que es acción propositiva para efectos de todas las instituciones y que el mismo criterio del CIEM lo indica: “como cualquier proyecto que busca la armonización de la legislación costarricense con los instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos de las mujeres este proyecto es pertinente en el tanto busca una mayor protección de las mujeres frente a la violencia que enfrentan en la vida política”.

Considera que en esos términos deberían de colocar la postura del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ seguidamente da lectura a la modificación en el acuerdo, de tal forma que se recomiende “aprobar” el proyecto de ley expediente N.º 23.443 siempre y cuando se incorporen las observaciones de las personas especialistas y la modificación en los transitorios, en virtud de que contraviene la autonomía universitaria.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya.

TOTAL: Un voto

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Valeria Bolaños y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que con esta votación no podrían darle firmeza a ese proyecto de ley como está establecido.

EL DR. CARLOS ARAYA reitera que su voto en contra obedece no a que esté en contra del proyecto, sino que le parece que el concepto de autonomía universitaria que están empleando es extremadamente restrictivo y se atrevería a decir que contrario al espíritu de legislador cuando hablan en el artículo 84 de que la Universidad de Costa Rica es una institución independiente y la Sala Constitucional posteriormente traduce esa independencia en autonomía plena.

Desde ese punto de vista, insiste en que los transitorios I y II no son violatorios de la autonomía universitaria, en el sentido de que el transitorio I lo que hace es incorporar el criterio de las universidades dentro del proceso de consulta del Inamu y en el transitorio II se trata de la modificación de los estatutos de las organizaciones estudiantiles, y no es una modificación que sea indeseable, todo lo contrario, le parece que es una modificación absolutamente deseable de cara a los procesos políticos internos en la Universidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la firmeza del acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Valeria Bolaños y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Mujer (oficio AL-CPEMUJ-0451-2023 del 18 de abril de 2023) solicita el criterio institucional respecto del texto base del Proyecto de *Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la Ley N.º 10.235 del 17 de mayo de 2022*, Expediente legislativo N.º 23.443.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-2304-2023, del 18 de abril de 2023).
3. El proyecto de ley busca la armonización de la legislación costarricense con los instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos de las mujeres. En este sentido, plantea la reforma de varios artículos de la *Ley N.º 10.235* denominada *Ley de la protección contra la violencia de las mujeres en la política*, así como la adición de nuevos artículos, que se consideran relevantes y necesarios para fortalecer los mecanismos de protección de las mujeres frente a la violencia que enfrentan en la vida política.
4. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-284-2023, observa que mediante los transitorios se compele a la Universidad a elaborar, en conjunto con otras instituciones, una guía para el cumplimiento de la *Ley N.º 10.235* y se le ordenan cambios en el Estatuto y normativa interna, lo que es contrario a la autonomía universitaria, ya que vulnera la independencia en el desempeño de las funciones y la plena capacidad legal de la Universidad de Costa Rica.
5. La reforma es coherente con los valores de la Universidad de Costa Rica y su compromiso para erradicar la violencia de género y discriminación en cualquier ámbito que ocurra, por este motivo, las iniciativas de ley impulsadas en contra de este tipo de violencia presuponen buenas prácticas en la materia.
6. La propuesta toma en cuenta la discriminación estructural de las mujeres, tanto en el nivel vertical como horizontal, planteando mecanismos de denuncia que se vinculan con los ya existentes y fortaleciendo el espacio de investigación con el que ya se cuenta. Además, que permite contribuir con la dimensión de la educación sociocultural en esta temática, ya que al crear los mecanismos de denuncia se obliga a que las organizaciones, a la vez, establezcan mecanismos de prevención y buenas prácticas que eviten la violencia de género y la reproduzcan; de modo que se llegue a la denuncia y que se contribuya a construir un ambiente de equidad y paz.
7. En atención a sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, los cambios que introduce el proyecto de ley se justifican en los siguientes términos:
 - Visibiliza que la participación política va más allá de los partidos políticos, incorporando a las organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones civiles, organizaciones estudiantiles de secundaria y hasta universitaria, cooperativas, asociaciones solidaristas, asociaciones de desarrollo comunal, fundaciones y colegios profesionales, y se adicionan las responsabilidades que tendrán que cumplir dichas organizaciones.
 - Agrega medidas cautelares que permiten una mayor protección a las víctimas, mediante la ampliación del ámbito y tipo de acompañamiento a las mujeres que han sufrido violencia en el marco de un espacio de participación política.

- La ampliación del plazo para interponer denuncias de 1 a 4 años es relevante, ya que el acto de denunciar es mucho más que poner de manifiesto la violencia que se está sufriendo; también, implica reconocer que se está siendo víctima de un delito.
 - Las modificaciones al registro de acceso público de sanciones son importantes con la inclusión de las organizaciones sociales en la ley; esto, en el marco de que el *Tribunal Supremo de Elecciones* no tiene jurisdicción sobre las organizaciones sociales. (artículo 33 comprendido en el artículo 1 del Proyecto de ley).
8. Del análisis al texto del proyecto de Ley, el criterio de especialistas²³ se sugiere subsanar las siguientes deficiencias:
- i. **Artículo 1. del proyecto de ley, sobre las reformas a la Ley 10.235**
 - a) ***Artículo 3. Ámbito de aplicación de la ley.*** Se sugiere para dar cumplimiento a la Recomendación General N° 23 del comité de la *Convención sobre los derechos de las mujeres CEDAW*, incluir a las mujeres que van a ejercer el voto.
 - b) ***Artículo 14. Principios generales que informan el procedimiento.*** Se incorpora a los principios que informan el procedimiento el principio in dubio pro-víctima. Este principio solo se ha aplicado en situaciones donde la violencia se da en espacios privados, como el caso de la *Ley Contra la Violencia Doméstica y la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia*, en los que solo están presentes la persona afectada y la persona agresora; esto teniendo en cuenta que no es posible en estas situaciones contar con testigos y que, por ende, darle credibilidad al relato de la víctima es esencial.

En el caso de la violencia contra las mujeres en la vida política, se están considerando espacios públicos y, por consiguiente, la aplicación de este principio no parece conveniente.
 - ii. **Artículo 3 del proyecto de ley**
 - a) La adición del *artículo 16 bis. Principio in dubio pro-víctima*. Se propone agregar un artículo 16-B, esto, dado que no se justifica la aplicación de este principio para las situaciones previstas en esta ley, ya que se trata de un principio excepcional para situaciones en las que se considera que no es posible contar con testigos.
 - iii. **Artículo 4 del proyecto de ley:**
 - b) La adición del artículo 22 bis. *Reincidencia*. El plazo de 3 meses a partir de la firmeza de la sanción definitiva se considera demasiado corto y se propone un plazo de 4 años.
 - iv. **En el transitorio I:** Se recomienda reformular la redacción, debido a qué se refieren con “representación de las universidades estatales”, pues no queda claro si dicha frase comprende a cada persona rectora individualmente, al Conare, o si es a cualquier persona designada por cada institución; para ello debería poseer carácter meramente consultivo, colaborativo y no obligatorio, en correspondencia con el mandato de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* respecto de la autonomía universitaria.
 - v. **En el transitorio II:** Igualmente, sería importante la precisión en la redacción y se aclare en el texto, a qué se refieren cuando denominan “*organizaciones estudiantiles universitarias*”, con el objeto de que determinen si se está englobando a las respectivas federaciones y asociaciones de la Institución o, si bien, a través de esta pretenden que se dé, según esas disposiciones, la modificación de los estatutos y normativa interna de la Institución, la cual contraviene la autonomía universitaria.

23 De la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-290-2022) y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-68-2023).

- vi. **En términos generales:** Se sugiere valorar otros aspectos que podrían incluirse en el proyecto de ley, como son la protección contra la intimidación, así como el acoso y explicitar la participación de las mujeres en el ámbito político; por ejemplo, su acceso a la información, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras que impiden su participación en estos espacios.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la Ley N.º 10.235 del 17 de mayo de 2022, Expediente legislativo N.º 23.443, siempre y cuando se incorporen las observaciones de las personas especialistas y la modificación de los transitorios en virtud de que contraviene la autonomía universitaria.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una ampliación del tiempo de la sesión hasta las trece horas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que van a pasar a las juramentaciones, por lo que desea solicitar una ampliación del tiempo de la sesión para agregar los minutos que les van a hacer falta para completar ese punto de agenda.

Seguidamente, somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Valeria Bolaños y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 10

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la modificación en el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Valeria Bolaños y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

*****A las doce horas y veintinueve minutos, entran el Dr. Arturo Brenes Angulo, el Dr. Mahmood Sasa Marín y el Dr. Rodrigo Castillo Rodríguez.*****

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario procede a la juramentación del Dr. Arturo Brenes Angulo como subdirector del Centro de Investigaciones Agronómicas; del Dr. Rodrigo Castillo Rodríguez como subdirector del Centro de Investigaciones Geofísicas, y del Dr. Mahmood Sasa Marín como subdirector del Instituto Clodomiro Picado.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las buenas tardes, agradece por la asistencia.

Indica que de parte de la Vicerrectoría de Investigación recibieron el oficio VI-3930-2022 en donde ratifican la designación del Dr. Mahmood Sasa Marín como subdirector del Instituto Clodomiro Picado por el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2022 y el 26 de julio de 2024.

Posteriormente, de la Vicerrectoría de Investigación recibieron la ratificación de la designación del Dr. Arturo Brenes Angulo como subdirector del Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), por el periodo comprendido del 13 de marzo de 2023 al 12 de marzo de 2027.

Asimismo, se recibió de parte de la Vicerrectoría de Investigación la ratificación de la designación del Dr. Rodrigo Castillo Rodríguez como subdirector del Centro de Investigaciones Geofísicas (CIGEFI), por el periodo comprendido del 9 de junio de 2023 al 8 de junio de 2025.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ: *–¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

DR. ARTURO BRENES ANGULO –*Sí, juro.*

DR. RODRIGO CASTILLO RODRÍGUEZ –*Sí, juro.*

DR. MAHMOOD SASA MARÍN –*Sí, juro.*

M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ: –*Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Seguidamente, se entrega un presente del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquieren.

Comenta que las personas que han estado en puestos de dirección conocen las dificultades que esos puestos pueden llevar para el ejercicio de la gestión universitaria que como académicos en algunas ocasiones tienen dificultades para afrontar, por lo que se pone a su disposición desde el Consejo Universitario para apoyarlos en esa gestión y que cuenten con cada uno de los miembros y de forma personal que quedan a su servicio.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las buenas tardes a los estimados colegas. Menciona que es una gran responsabilidad en los institutos de la Universidad y no es una tarea menor, es una tarea mayor, lo dice porque si algo les diferencia entre la educación pública superior y otro tipo de educación privada es precisamente el ámbito de la investigación, cree que es ahí donde la Universidad tiene la fortaleza a todo nivel para continuar siendo pionera y relevante en esas actividades sustantivas que realizan, porque tienen talento, recursos y equipo, lo cual es fundamental para realizar esas tareas que van a afrontar en el futuro.

Solicita que toda investigación que la Universidad produzca sea divulgada y puesta a conocimiento de la comunidad nacional y lo dice porque muchas de las investigaciones las hacen y las dejan a lo interno de las unidades académicas o de los institutos de investigación, se divulgan poco y realmente esa es la diferencia que hay entre ese tipo de universidades, como es la universidad pública, y otro tipo de instituciones superiores. Por lo demás, queda decir que la investigación que se hace en el país es de la Universidad de Costa Rica y, por lo tanto, eso está más que justificado para tratar de colaborar y ayudar con todos los institutos de la Universidad, pues esa diferencia y es donde realmente les hace grandes.

Les desea el mejor de los éxitos y agradece por el compromiso con la Universidad y el país.

*****A las doce horas y minutos, salen el Dr. Arturo Brenes Angulo, Dr. el Mahmood Sasa Marín y Dr. Rodrigo Castillo Rodríguez. *****

A las doce horas y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Nicole Cisneros Vargas, Asesoría filológica.

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*